



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**  
APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7

Código:  
Fecha de revisión:  
Versión: 100  
Página 1 de

**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**  
APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7

Código:  
Fecha de revisión:  
Versión: 100  
Página 1 de

**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7



**PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**“Educar para vivir mejor”**

Chaparral (Corregimiento La Marina)  
Tolima



RESOLUCIÓN No. 006 de \_\_\_\_\_ de enero de \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se reforma el Pacto de Convivencia

La rectora y los demás integrantes del consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR del corregimiento de La Marina, municipio de Chaparral Tolima, en cumplimiento de la Constitución Política de la República de Colombia, de la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y de la ley 1098 de 2006;

### **CONSIDERANDO QUE:**

- La Ley General de Educación ordena que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Pacto de Convivencia.
- Pacto de Convivencia de la Institución se definirán claramente los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y acudientes, así como el procedimiento para su aplicación.
- En el Pacto de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver las situaciones individuales o colectivas que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.
- La Institución Educativa es el lugar privilegiado para la educación y promoción de la convivencia que conlleva al logro de la dimensión trascendente del ser humano.
- Dado que la Comunidad Educativa se ha incrementado notablemente y las condiciones educativas han variado, es preciso tomar medidas que den concordancia a éste Pacto de convivencia y a las leyes en aras de la calidad educativa.
- El Consejo Directivo de la Institución educativa ha estudiado el Proyecto de Pacto de Convivencia,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el Pacto de Convivencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Simón Bolívar del Corregimiento de La Marina del municipio de Chaparral Tolima, el cual debe ser entendido como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa. Estas modificaciones se realizaron con la participación de las estudiantes y los estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes, según el siguiente proceso: el comité de revisión y cambios del documento asignado por la rectoría, seguidamente la asamblea de docentes determinará las correcciones o cambios al mismo, de acuerdo a las observaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Secretaria de Educación departamental (SEDTOLIMA), estas correcciones o cambios serán dadas a conocer a la asamblea de padres de familia quienes aportarán y complementarán el Pacto de



convivencia, posteriormente este será revisado y aprobado por el consejo directivo a través de las respectivas actas. Este proceso se llevará a cabo en todas las sedes de la Institución Educativa y será entregado al momento de la matrícula del estudiante o al momento de iniciar el año lectivo, máximo uno por familia independiente de la sede en la que se halla matriculado.

**Artículo 2.** El Pacto de Convivencia que se modifica, está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.** Aprobar y adoptar en todos sus aspectos el presente Pacto de Convivencia, que consta de XIII Capítulos y 85 artículos para la comunidad Educativa de la Institución Educativa Simón Bolívar, el cual entrará en vigencia una vez sea firmado por el consejo directivo como lo señala la Ley.

**Artículo 4.** Vigencia. El presente Pacto de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación, derogando todos los anteriores y demás disposiciones que le sean contrarias sin extralimitar el orden jurídico.

**Artículo 5.** Adoptar como Pacto de Convivencia, para los miembros de la Comunidad Educativa Simón Bolívar del corregimiento de La Marina, municipio de Chaparral el presente documento, con el fin de que sea difundido, conocido y aplicado como instrumento que asegure el derecho a la educación, la permanencia en el sistema, el debido proceso, la convivencia pacífica entre sus miembros, el uso de las rutas de atención integral que den cumplimiento a la ley 1620 de 2013 y cada uno de los derechos constitucionales consagrados en la carta superior.

**Parágrafo 1:** Es menester que cada estudiante y padre de familia o acudiente que desee vincularse por primera vez a la Institución, en el sentido de beneficiarse de sus servicios educativos, adquiera un ejemplar del Pacto de Convivencia similar o igual a la presente publicación, lo lea y determine su voluntad de cumplirlo, antes de firmar la matrícula.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa SIMÓN BOLÍVAR, en el Corregimiento de La Marina, Tolima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

---

**DARWIN ANDRÉS RINCÓN CASTRO**  
Rector



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**Contenido**

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	7
LA BANDERA.....	8
HIMNO INSTITUCIONAL .....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.....	12
TITULO I.....	13
DISPOSICIONES GENERALES .....	13
CAPITULO I.....	13
DE LOS UNIFORMES Y LA HIGIENE PERSONAL .....	13
CAPITULO II.....	16
PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA .....	16
CAPITULO III.....	18
DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES .....	18
CAPITULO IV .....	27
DE LOS ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES .....	27
CAPITULO V .....	28
DEBERES, DERECHOS, ESTIMULOS, SITUACIONES Y SANCIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	28
CAPITULO VI .....	34
DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, AMONESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES .....	34
CAPITULO VII .....	37
DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL SIMÓN BOLÍVAR .....	37
CAPITULO VIII .....	45
ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL .....	45
CAPITULO IX .....	52
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	52
CAPITULO X.....	62



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

DEL GOBIERNO ESCOLAR ..... 62  
CAPITULO X ..... 71  
DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES..... 71  
CAPITULO XI ..... 71  
NORMAS PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESPACIOS..... 71  
CAPITULO XII ..... 73  
NORMAS PARA EL USO DEL COMEDOR ESCOLAR Y FORMACION GENERAL .... 73  
CAPITULO XIII ..... 74  
VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA..... 74  
BIBLIOGRAFÍA..... 75



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

**ESCUDO**



El escudo adoptado por la institución contiene varios elementos de suma importancia para el contexto educativo de la zona. En él sus símbolos, tienen el siguiente significado:

**Montañas:** Representa la fauna y la flora de la región (Corregimiento de La marina)

**Búho:** Representa la sabiduría.

**Televisor:** Telesecundaria (Posibilidad de modificar el significado o retirar el símbolo)

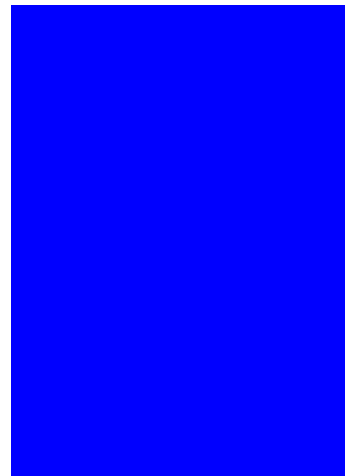
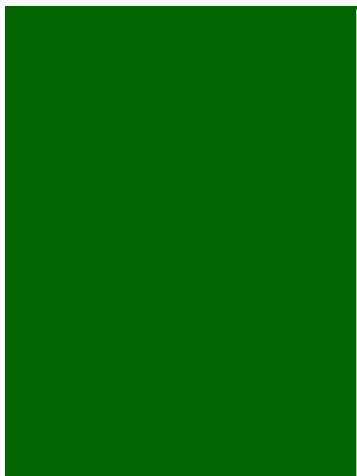
**Engranajes:** Representa el trabajo en equipo.

**Franja en el medio:** Contiene el lema institucional, cuya esencia parte de la importancia de la convivencia armónica en cualquier escenario de interacción social.



## **PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

### **LA BANDERA**



La bandera tiene forma rectangular, compuesta por tres colores (verde, blanco y azul), cuyo significado se enuncia a continuación:

**Verde:** Representa la región en su esplendor, rodeada por montañas y abundantes cultivos de café.

**Blanco:** Representa simbólicamente la paz que tanto ha sido añorada por los habitantes del territorio.

**Azul:** Hace referencia a los ríos y quebradas que bañan el corregimiento de La Marina.

### **HIMNO INSTITUCIONAL**

**I**

Bajo el infinito azul del cielo  
Escondido entre montañas DIOS  
Al cruzar empedrados caminos  
Tus anhelos y sueños formar.

**II**

Un saludo suave brisa Ambeima  
Un murmullo de esperanzas os dio  
Simón Bolívar la Marina entera  
Con tu fuerza y tu valor creció.





**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**CORO**

Simón Bolívar querida institución  
Te entrego espíritu, alma y corazón  
Símbolo de perseverancia y libertad  
Educación sabiduría y hermandad.

Simón Bolívar querida institución  
Te entrego espíritu, alma y corazón  
Símbolo de perseverancia y libertad  
Llevamos nobles tus lecciones al andar.

**III**

Con la inocencia de ángeles creciendo  
Risas, juegos, ternura y amor  
Valerosos seres floreciendo  
El futuro del saber formar.

**IV**

Sigues con los brazos muy abiertos  
Como un cóndor sobre el cielo vas  
Con orgullo y con la frente en alto  
Sobre cualquier muralla cruzaras.

**CORO**

Simón Bolívar querida institución  
Te entrego espíritu, alma y corazón  
Símbolo de perseverancia y libertad  
Educación sabiduría y hermandad.

Simón Bolívar querida institución  
Te entrego espíritu, alma y corazón  
Símbolo de perseverancia y libertad  
Llevamos nobles tus lecciones al andar  
Llevamos nobles tus lecciones al andar.

**LETRA:** Henry Gutiérrez Flórez  
**MUSICA:** Sergio Arango Franco



## INTRODUCCIÓN

El presente pacto de convivencia escolar es una construcción colectiva institucional, donde se ha propendido por una participación ineludible de la comunidad educativa, partiendo de lo enunciado en la Constitución Política de Colombia (1991): “... Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.” (Artículo 41, p. 6) y “... La comunidad educativa participará en la dirección de las Instituciones de educación...” (Artículo 61, p. 12). De igual forma, en un concepto sencillo y claro, tenemos una definición emanada desde el Ministerio de Educación Nacional (2013) sobre manual de convivencia: “puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE” (p. 26).

Las medidas consignadas en el presente Pacto son adoptadas con base en los principios, objetivos y el horizonte Institucional. La comunidad educativa debe acogerse a las normas allí establecidas. En este sentido, la aceptación por parte de los integrantes de la comunidad institucional está sometida a que estas medidas, no sean contrarias a los derechos constitucionalmente consagrados.

La institución Educativa Simón Bolívar del Municipio de Chaparral (Tolima), propende por la formación integral del estudiante, teniendo en cuenta las disposiciones legales del estado Colombiano como la Constitución Política de Colombia en los artículos 26, 27 y 67, la Ley General de Educación 115 de 1994 en sus artículos 73 y 99, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia) y la ley 1622 de 2013, donde se establecen los aspectos legales y normativos para el control, seguimiento y eficacia del proceso formativo que tiene derecho la población colombiana.

El Pacto representa la construcción colectiva que se ha realizado en varios años en la institución educativa, donde todos los estamentos de la comunidad han tenido participación en el diseño, actualización, adecuación e implementación del presente documento. De igual forma, es preciso aclarar que el pacto no se constituye como única herramienta para la promoción de una convivencia armónica en el entorno escolar pues deben considerarse otros elementos como: el contexto, los sucesos históricos, las circunstancias específicas y ante todo las emociones de las personas.

Por otra parte, es importante resaltar que, para el óptimo funcionamiento del presente Pacto, la institución debe apelar a normas particulares que faciliten la consecución de sus logros propuestos. Desde esta perspectiva, la comunidad acuerda o pacta las normas y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**  
APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7

**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

Código:  
Fecha de revisión:  
Versión: 100  
Página 1 de

canales a usar en el manejo de múltiples situaciones, direccionando las actividades y la vida de la institución en un ambiente de armónica convivencia, donde se tengan en cuenta: Deberes, procedimientos y normas.

Este es un pacto que compromete a todos los miembros de la comunidad educativa en procedimientos, funciones, correctivos y metas. Es un proyecto de vida que da principios generales sobre los que se determinan normas y pautas, para la atención de diversos casos que se presentan, posibilitando la integración y la eficiencia en la labor educativa.



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

- Fortalecer la sana y armónica convivencia en el contexto escolar, propiciando la construcción y aplicación de valores institucionales.
- Formar ciudadanos participativos dentro del escenario educativo.
- Poner en práctica normas de comportamiento que propicien la tolerancia, el respeto y la resolución de conflictos pacíficamente mediante recursos de comunicación como el diálogo y la conciliación.
- Propiciar espacios de permanente reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.
- Generar espacios de socialización a estudiante, padres de Familia, docentes, directivos y demás estamentos de la Institución, lo que permite conocer el reglamento interno y el Proyecto Educativo Institucional.
- Animar el desarrollo humano del estudiante, mediante el despliegue de actividades que promuevan los valores intelectuales, morales, sociales, físicos y afectivos.



## **PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LOS UNIFORMES Y LA HIGIENE PERSONAL**

**Artículo 1.** El uniforme es un símbolo de la Institución Educativa SIMÓN BOLÍVAR que imprime carácter y pertenencia, el cual debe ser portado estrictamente, en el horario establecido para cada día de clase, con dignidad y respeto, por tanto, asistirán con el uniforme establecido en este Pacto de Convivencia.

**Artículo 2. Uniforme de diario.** Está compuesto de la siguiente manera y existen dos tipos:

##### **Uniforme Diario Tipo I**

a. Jardinera de fondo gris a nivel de la rodilla con cuadros rojos, pretina a la vista sobre la cintura, en cuello “V”, escudo bordado al pecho a la izquierda, presnes adelante y atrás.

b. Camisa color beige con mangas bombacha cortas, cuello bebé, botones atrás.

c. Media beige, a la rodilla, con franja roja-gris-roja al inicio de la media tipo velada.

d. Zapatos de color negro.



e. Accesorios personales discretos deben tener colores alusivos al uniforme de la institución educativa, donde se evidencia la buena presentación personal y porte de este.

f. Para eventos especiales o de gala se usará camisa color beige con mangas largas, cuello bebé, botones atrás y corbata color vino tinto que se usa dentro de la jardinera.

##### **Uniforme Diario Tipo II**

a. Pantalón gris oscuro.

b. Correa de color negro.



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

- g. Camisa tipo guayabera color beige con mangas cortas, con bolsillo a la izquierda y escudo de la institución bordado.
- c. Zapatos de color negro.
- d. Medias de color gris con franja roja.



**Artículo 3. Uniforme de Educación Física.** Está compuesto de la siguiente manera:

- a. Sudadera de color gris ratón con rayas de color rojo-blanco-rojo a los costados.
- b. Buso rojo con cuello gris en escote V, el cual lleva una franja rojo-blanco, además, franjas anchas grises sobre los hombros y atrás tres franjas color blanco-gris-blanco; aberturas a la terminación del buso a los lados por tal motivo se puede utilizar por fuera de la sudadera y el escudo de la Institución Educativa bordado al lado izquierdo del pecho.
- c. Medias de color gris.
- d. Tenis de color rojo.



**Parágrafo 1:** Para el uniforme de educación física (opcionalmente) se puede hacer uso de la gorra institucional. Sin embargo, solo se usará para actividades en espacios abiertos, en ningún momento para las aulas de clase o espacios cerrados (Gorra de color gris con escudo de la institución educativa bordado en el centro del frente de esta).

**Artículo 4.** Para el porte del uniforme se deberá tener en cuenta:

- a. Todas las prendas del uniforme deben coincidir con los respectivos modelos que presente la Institución Educativa Simón Bolívar.
- b. Los estudiantes deben presentarse a la Institución Educativa Simón Bolívar con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases, nivelaciones, habilitaciones, pruebas oficiales externas e internas y actividades cívicas o de representación.
- c. En caso de fuerza mayor, no pueda presentarse con el uniforme correspondiente al día, podrá usar el uniforme alterno. Sin embargo, no se puede usar combinaciones en



los dos uniformes, deberá presentar una excusa por escrito firmada o un mensaje de voz (a través de WhatsApp) por el padre de familia o acudiente y deberá portar una camiseta blanca (no ombliquera) con un jean clásico de color azul y tenis rojos o zapatillas negras.

- d. El uniforme de educación física debe portarse únicamente según horario correspondiente para cada curso o en actividades que lo ameriten, debidamente programado y autorizado por los docentes de disciplina.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes podrán escoger que uniforme de diario (tipo I o II) utilizarán de acuerdo con su identidad de género, sin que esto provoque algún tipo de discriminación debido al respeto de su libertad por decidir. Estos uniformes serán utilizados desde el Preescolar hasta el grado Undécimo.

**Parágrafo 2:** Solo se aceptará camiseta completamente blanca por debajo del uniforme tipo I, II y de educación física o cuando amerite el caso excepcional una excusa firmada por el acudiente.

**Parágrafo 3:** Cuando se presente una estudiante o un estudiante sin el uniforme y no trae su respectiva excusa y es reincidente por tercera vez, se hará anotación en el observador, el escribirá su respectivo descargo y se citará al acudiente, donde se acordará un Pacto de Convivencia que debe ser cumplido por las partes de acuerdo con el consenso logrado. Si el estudiante es nuevamente reincidente, se procederá de acuerdo con la ruta de atención para la convivencia escolar según el protocolo asignado en el apartado del debido proceso.

**Parágrafo 4:** Durante la jornada escolar semanal, los estudiantes se presentarán tres veces a la semana en uniforme de educación física y dos días de diario (tipo I y II) que debe corresponder al horario de clase asignado a cada grado por la Institución Educativa.

**Parágrafo 5:** En caso de que el estudiante tenga dificultad con el calzado o el uniforme institucional, podrá presentar justificación por escrito firmado por el padre de familia o acudiente, teniendo un plazo máximo de un mes para portarlo (adquirirlo) contados a partir de la entrega de la justificación.

**Artículo 5.** Los estudiantes deben promover y cumplir las siguientes normas de higiene:

- a. Mantener el cabello limpio y peinado, llevar el cabello recogido con bamba o moño adecuado, de tamaño y color acorde con el uniforme.
- b. Conservar las uñas limpias y si se hace uso de esmaltes que sean transparentes o colores pastel. En caso de usar maquillaje, deben ser colores pasteles o naturales.



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

- c. Llegar a la institución aseado, con el uniforme limpio y su buen porte, además, continuar la jornada escolar manteniendo una buena presentación.

## **CAPITULO II**

### **PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA**

**Artículo 6.** La calidad de estudiante de la Institución Educativa Simón Bolívar se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma de esta por parte de los padres de familia, del estudiante y del rector de La Institución Educativa Simón Bolívar.

**Artículo 7.** Para obtener la calidad de estudiante es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a. Compromiso de cumplir el Proyecto Educativo de la Institución, el Pacto de Convivencia y el SIEE.
- b. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta respectiva con la documentación requerida.

**Artículo 8.** Para ingresar por primera vez a la Institución Educativa Simón Bolívar y hacer parte de la Comunidad Educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- a. Preescolar: Según resolución 3405 de 2016 la edad permitida para ingresar a este grado es desde los cinco años cumplidos o que al 1 de junio del año en curso cumpla 5 años.
- b. Primero: Haber cursado preescolar o tener 6 años cumplidos o que los cumpla a primero de abril del año en curso.
- c. Para los cursos de Preescolar a undécimo, se seguirán los rangos de edades propuestos en la siguiente tabla:

<b>Grado</b>	<b>Edad teórica ideal</b>	<b>Nivel</b>
0°	5 años	Preescolar
1°	6 años	Básica primaria
2°	7 años	
3°	8 años	
4°	9 años	
5°	10 años	
6°	11 años	Básica secundaria
7°	12 años	





**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

8°	13 años	
9°	14 años	
10°	15 años	Media
11°	16 años	Media

**Parágrafo 1:** Se deben tener en cuenta que los rangos de edades pueden variar en casos como: discapacidad, extra-edad, capacidades o talentos excepcionales, entre otros.

**Artículo 9.** Los documentos que se requieren para ingresar y legalizar la matrícula a la Institución Educativa Simón Bolívar por primera vez deben presentarse en fotocopia solo en tamaño carta y son los siguientes:

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Fotocopia del registro civil de nacimiento.
- c. Fotocopia del documento de identidad de los padres.
- d. Certificado de estudios de los años cursados.
- e. Certificado de paz y salvo del año anterior.
- f. Fotocopia de afiliación del aspirante a una EPS, ARS o SISBEN.
- g. Fotocopia del certificado de categorización según SISBEN.
- h. Certificado de desplazado, de comunidades minoritarias si así lo fuera.
- i. Certificado de discapacidad si así lo amerita.

**Parágrafo 1.** Los certificados de estudios de los años cursados son los únicos que deben ser presentados de manera original.

**Parágrafo 2:** Para la renovación de la matrícula, los estudiantes antiguos deben haber cumplido sin excepción las normas del presente Pacto de Convivencia, presentar el certificado de paz y salvo con la Institución Educativa Simón Bolívar por todo concepto. Dicho paz y salvo debe ser exigido por la persona que se encuentre haciendo el proceso de matrícula.

**Parágrafo 3:** Cada sede publicará una cartelera donde se dará a conocer el listado de los documentos para la matrícula y fechas estipuladas.



**Parágrafo 4:** La paz y salvo, es el documento por el cual, el padre de familia o acudiente y el estudiante hace constar que durante el año lectivo o periodo de tiempo cumplió con las obligaciones adquiridas con la Institución, sede y acuerdos hechos por la asamblea de padres de familia; este debe ser firmado por el docente de la sede.

**Artículo 10.** Situaciones con las que se pierde el derecho a renovar la matrícula:

- a. Expiración del término de estudios que ofrece La Institución Educativa.
- b. Cuando la documentación del estudiante es retirada de la institución, dando por entendido la no continuación en ella.
- c. Cuando no se presentan los documentos para solicitar la confirmación del cupo y matricular a tiempo, no se presupone de buena fe la continuación en la Institución.

### **CAPITULO III**

#### **DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 11. De los derechos de los estudiantes.** En consideración a que la educación está consagrada como un derecho fundamental en la Constitución Política de Colombia, la Institución Educativa Simón Bolívar está en el deber de garantizar a su comunidad estudiantil los siguientes derechos fundamentados desde la legislación colombiana:

**a. Derecho a la vida.**

1. El derecho a la vida es inviolable y no debe ser expuesta a situaciones que atenten contra ella.

**Parágrafo 1:** En caso de accidente o de enfermedad prolongada el estudiante tendrá derecho a las ayudas necesarias, ya sean institucionales o las de ley; estas acciones no deben ir en detrimento del rendimiento escolar. Si la enfermedad imposibilita definitivamente su desarrollo escolar, se tomarán las acciones a través del Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** El servicio de restaurante escolar está sujeto a la disposición y asignación gubernamental.

**Parágrafo 3.** En caso de accidente o de enfermedad prolongada el estudiante tendrá derecho a la ayuda oportuna, ya sea mediante la orientación requerida, material didáctico y los apoyos necesarios; estas acciones no deben ir en detrimento del rendimiento escolar. Si la enfermedad imposibilita definitivamente su desarrollo escolar, se tomarán las acciones a través del Consejo Directivo.



**b. Derecho a la intimidad y a la honra.**

La comunidad estudiantil tiene derecho a ser llamados por su nombre, respetar su intimidad personal y familiar, no importunar en ninguna manera dentro del ámbito familiar, al buen nombre y a la honra. Sus elementos personales, implementos de estudio y demás bienes serán respetados por parte de la comunidad educativa.

**c. Derecho a la igualdad.**

Ser tratado o tratada con respeto, comprensión, equidad y justicia, aquella que se debe prodigar a toda persona, especialmente al menor de edad, sin distintivo de su sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, raza, religión, situación económica, convicciones, situaciones académicas, disciplinarias, o cualquier tipo de discapacidad cognitiva o física u otra condición suya, de sus padres o acudientes.

Los estudiantes podrán participar en todas las actividades o eventos programados por la Institución según los requisitos establecidos por está.

**d. Derecho al libre desarrollo de la personalidad**

Toda la comunidad de estudiantes tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, fortaleciendo habilidades, talentos, dones que le permitan actuar con responsabilidad y madurez; teniendo en cuenta el libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución Política de Colombia, El decreto 1965 de 2013, Ley 1098 de infancia y adolescencia, El Proyecto Educativo Institucional y el presente Pacto de Convivencia.

Así mismo, recibir orientación y acompañamiento profesional en lo académico, en lo Psicológico, comportamental, en lo ético y moral.

**e. Derecho a la Libre expresión y credo**

Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, fe, creencia, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra. Sin atentar contra la vida de ella misma o los demás.

**f. Derecho a la participación en el proceso formativo.**

1. La población estudiantil tiene derecho a ser instruida permanentemente por la instancia correspondiente al plantel, acerca de los contenidos del P.E.I. incluyendo este Pacto de Convivencia, precisamente informado y consultado para los cambios que se introduzcan, así como sus modificaciones.

2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.



3. Exigir que la Institución cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y realizar propuestas en forma oportuna ante quien corresponda, para alcanzar los objetivos en beneficio de la comunidad educativa.
4. Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales se ha elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentadas para cada uno de ellos.

**g. Derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente pacífico y cordial**

1. No ser agredido verbal ni físicamente por algún miembro de la comunidad.
2. Recibir orientación acerca de la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato físico y psicológico, embarazos a temprana edad y riesgos psicosociales donde se vea afectado o esté ocurriendo.
3. Participar de talleres y capacitaciones sobre la prevención de todo tipo de violencia verbal, psicológica, física o sexual, además del uso y consecuencias de las sustancias psicoactivas, prevención del embarazo temprano y educación para la sexualidad.
4. Recibir capacitación acerca del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del entorno, haciendo uso adecuado del mismo y realizando actividades para el mantenimiento de su entorno.

**h. Ser escuchado y atendido.**

1. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, ante las personas o estamentos correspondientes, obteniendo solución a las mismas, sin que esto implique represalias en contra de la comunidad. De igual forma, poder expresar libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, en forma adecuada, respetuosa, conservando el debido proceso y los derechos contemplados en la Constitución y demás expresados en este documento.
2. Toda la comunidad de estudiantes tiene derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales pueda estar involucrado, disciplinario o académico, ser representado por sus acudientes, además de estar informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten de manera escrita.
3. Cualquier acto motivado puede ser susceptible del recurso de reposición ante el mismo rector y el recurso de apelación ante el director de núcleo o la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, para ello se le concede al estudiante un término prudencial de 5 días hábiles.



**i. Derechos de ser evaluados y corregidos (Decreto 1290 de 2009).**

1. Ser evaluados en forma continua, integral y cuantitativa. A conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, evaluaciones, registro escolar de valoración, observador y las recomendaciones que hagan directivos y docentes, de igual forma, ser corregidos en los casos a que haya lugar.
2. Presentar los trabajos, consultas, evaluaciones y otros actos de evaluación que se hicieron en su ausencia; ésta será justificada mediante excusa escrita y aprobada por los directivos del plantel. La excusa deberá ser presentada en los dos días hábiles posteriores a la inasistencia.
3. Acceder a la promoción anticipada según los parámetros del SIEE de la Institución Educativa.

**j. Derecho a acceder a los servicios que presta el plantel.**

1. Toda la comunidad de estudiantes tiene derecho a los espacios físicos con que cuenta la Institución para la práctica deportiva y cultural, en los tiempos previstos para ello.
2. Tener acceso a los diferentes servicios que presta el plantel. Previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
3. Recibir el carné estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar. Toda la comunidad de estudiantes tiene derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas de la Institución Educativa Simón Bolívar.

**k. Derecho a participar en la gestión del gobierno escolar.**

Toda la comunidad de estudiantes tiene derecho a elegir y ser elegidos sin discriminación alguna en los organismos de participación democrática, de acuerdo con los requisitos establecidos en este documento, teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios democráticos de la Institución Educativa.

**Artículo 12. Deberes de los estudiantes.**

Los deberes de la comunidad estudiantil de la Institución Educativa Simón Bolívar van a la par con sus responsabilidades, están condicionados por los derechos establecidos por la Constitución Política de Colombia, los derechos establecidos por este Pacto de Convivencia y las normas de convivencia, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular:

**a. Mantener y proteger la vida**



1. Valorar y respetar la vida, así como la integridad física, psicológica y espiritual de sí mismo y de los demás.
2. Cumplir las reglas de salud pública e individual que preserve el bienestar de la comunidad educativa.
3. Realizar campañas de promoción y prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
4. Abstenerse de:
  - El porte y consumo de cigarrillos, licores, drogas psicoactivas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Lanzar proyectiles, esputos, piedras, líquidos, y otros elementos que lesionen la integridad de las personas que se encuentren a su alrededor.
  - Portar armas de fuego, corto punzante, contundente, artículos incendiarios o cualquier otro elemento que pueda causar daño a la integridad del individuo.

**b. Proteger la intimidad y la honra**

1. Evitar burlas, apodos y descalificativos de carácter individual o grupal. No exponer ningún miembro de la Comunidad Educativa a situaciones que vulneren su intimidad como situaciones familiares, personales, económicas, políticas u otros hechos que van en contraposición de este derecho.
2. Evitar burlas, apodos y descalificativos de carácter individual o grupal, así como emitir juicios de valor que atenten contra el derecho a la honra y al buen nombre; afectando negativamente su integridad psicosocial.

**Parágrafo 1:** Sí por efectos de un debido proceso académico, disciplinario o de convivencia es necesario acudir a una situación personal o familiar para aclarar una condición; este deberá ser avalado por el acudiente y en ningún caso expuesto más allá del comité que esté llevando el proceso.

**Parágrafo 2:** Sí se presenta alguna situación de intimidad entre los estudiantes dentro de la institución, se respetará sus derechos sexuales y reproductivos, pero al revestir conflictos de disciplina o convivencia se aplicará el debido proceso.

**c. Respetar la igualdad.**



No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por diferencias físicas, individuales, de género, orientación sexual, edad, psicológicas, sociales o de credo, que vulneren sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y en este Pacto de Convivencia.

**d. Aceptar el acompañamiento en el proceso formativo**

1. Responder con honestidad y responsabilidad en todas las actuaciones pedagógicas de convivencia y disciplinarias que se puedan presentar.
2. Informar oportunamente a los padres, madres o acudientes de las situaciones o reuniones por parte de las directivas y comunidad docente.
3. Aceptar con buen agrado, respeto y sentido de colaboración, las disposiciones de los docentes y directivos docentes, en las situaciones pedagógicas y de convivencia a que haya lugar.
4. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o este Pacto de Convivencia de acuerdo con la legislación vigente.

**e. Cumplimiento en el horario y actividades académicas.**

1. Cumplir el horario escolar establecido, de la siguiente manera:

Para las Sedes anexas:

- Prescolar: La jornada se inicia a las 8:00 am y finaliza a las 12:00 am.
- Básica Primaria: La jornada se inicia a las 8:00 am y finaliza a la 1:00 pm.
- Básica Secundaria: (Sede Dos Quebradas) La jornada se inicia a las 8:00 am. y finaliza a las 2:00 p.m.

Para La Sede Simón Bolívar:

- Prescolar: La jornada se inicia a las 8:00 am. y finaliza a las 12:00 pm.
- Básica Primaria: La jornada se inicia a las 8:00 am. y finaliza a la 1:00 pm.
- Básica Secundaria y Media: La jornada se inicia a las 8:00 am. y finaliza a las 2:00 pm.

2. La inasistencia a clases debe ser justificada por escrito en nombre del acudiente y firmada su excusa según formato de la Institución Educativa.



3. Cumplir oportunamente con los trabajos académicos, disciplinarios y pedagógicos señaladas por los docentes y autoridades escolares.
4. Evitar las fallas en un 15% de la jornada académica anual.
5. Lograr un buen rendimiento académico en cada una de las áreas correspondientes a su grado, y mantener una sana convivencia con sus compañeros, compañeras, docentes y directivos docentes.
6. Cumplir oportunamente, si es el caso con las actividades de nivelación, recuperación y habilitación durante el año electivo.
7. Asistir con puntualidad a citaciones, conferencias, talleres, entre otros; a los cuales sea requerido.
8. Portar el carné en todo momento y en un lugar visible, que lo identifique como estudiante de la Institución. En actividades extracurriculares que demanden salida de la institución a otras sedes o lugares distintos, se exigirá en todo momento el carnet estudiantil.
9. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto los uniformes, y mantener una presentación personal adecuada de acuerdo con lo estipulado por la Institución Educativa Simón Bolívar a través de este Pacto de Convivencia.
10. Realizar evaluaciones tanto internas como externas dentro del desarrollo del plan de estudio y su formación académica.
11. Reconocer el timbre o campana como un indicativo para el cambio de actividades académicas.
12. Conocer y cumplir este Pacto de Convivencia.

**f. Ser participe en un ambiente pacífico y cordial**

1. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y de la Institución Educativa Simón Bolívar, guardando silencio y compostura durante los actos cívicos y pedagógicos.
2. Contribuir con el aseo de todas las dependencias que utilice, evitando arrojar basura, rayar las paredes, escribir letreros en los pupitres, baños y paredes. Así mismo, no arrancar las publicaciones, carteleras y/o avisos que se pegan en las paredes de la Institución Educativa Simón Bolívar.





3. Usar un vocabulario adecuado, culto y educado en los descansos y actos pedagógicos de la comunidad educativa, así como evitar hacer cualquier clase de gesto que indique falta de respeto.

**g. Presentación de excusas y justificaciones**

1. Presentar excusas justificadas por el incumplimiento o aplazamiento de las evaluaciones, tareas y otros compromisos académicos, dentro del tiempo y espacio establecido.
2. Cuando se ausente de alguna clase deberá siempre notificar al docente del área o asignatura que corresponda para saber porque se ausentó, sí tiene excusa para hacerlo o es delegado para alguna actividad por un miembro autorizado de la comunidad educativa.
3. Comprobar mediante certificado médico la inhabilidad para realizar ejercicios en clase de educación física; sin embargo, debe presentar un trabajo paralelo asignado por el profesor del área, para ser desarrolladas en el tiempo de clases.
4. Presentar por escrito la orden médica para el consumo de algún medicamento especial que demande autorización médica.

**h. Uso adecuado de la planta física y bienes de la Institución.**

1. Utilizar en forma adecuada la biblioteca, los equipos de cómputo, los equipos audiovisuales y demás elementos que la Institución dispone para el servicio educativo.
2. Contribuir con el aseo de todas las dependencias que utilice, evitando arrojar basura, rayar las paredes, dibujar grafitis, escribir letreros en los pupitres, baños y paredes. De igual manera, no arrancar las publicaciones, carteleras o avisos que se pegan en las paredes de la Institución.
3. Respetar y cuidar los bienes y enseres de la Institución respondiendo por los daños causados a los mismos.
4. Al finalizar el año lectivo, el estudiante junto con el padre de familia debe entregar en buen estado la silla y la mesa usada por el estudiante durante el año. Así como, implementos y materiales utilizados para las labores académicas. En caso de deterioro o daño por uso inadecuado, el padre de familia o acudiente asumirá el costo derivado del inmueble.
5. Entregar en buen estado todos los útiles (libros, herramientas, utensilios, equipos, audiovisuales, entre otros) para que sean inventariados. Los bienes que por su uso



inadecuado por parte del estudiante o acudiente se dañen o se pierdan, deberá ser pagado o reintegrado nuevo.

6. Responder por daños a enseres o implementos de las casas vecinas a la Institución.
7. Abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para ello durante el descanso (salones, oficina, aulas, sala de profesores, sala de informática, casas vecinas). Así como el ingreso a los lugares de paso restringido para los estudiantes (oficinas, archivo, sala de profesores, cuartos de material didáctico, aseo y cocina).
8. Utilizar adecuadamente los implementos deportivos para evitar accidentes.
9. Hacer uso correcto del comedor, cocina, transporte del cual es beneficiario según los acuerdos o convenios interinstitucionales que en su beneficio realice la institución o la entidad territorial.
10. Reconocer y aceptar el sonido del timbre como la orden para un cambio de actividad.

### **Artículo 13. Conducto regular y garantías.**

Los estudiantes tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en la Institución Educativa. Igualmente tienen derecho a ser escuchados, a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta el conducto regular prescrito en el presente Pacto de Convivencia.

Se entiende como Conducto Regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a las situaciones y/o dificultades académicas, disciplinarias o de convivencia que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en la Institución.

Cuando se presenten situaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre las personas implicadas con el respectivo docente del área o dado el caso el docente de disciplina o quien observa la situación, a través de un dialogo conciliador.
2. Conversación y reflexión con el director de grado y búsqueda de soluciones.
3. Remisión del caso a coordinación y apertura de proceso disciplinario.
4. Remisión a la Rectoría cuando se han agotado los mecanismos de solución por parte de coordinación



5. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013), aplicando la Ruta de Atención Integral a la Convivencia escolar (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) con miras a realizar acompañamiento y apoyo al estudiante que no ha logrado mejorar su comportamiento y/o la convivencia.
6. Remisión al Consejo directivo cuando todas las instancias no han logrado que el estudiante o la estudiante pueda superar dichas dificultades frente a su comportamiento y/o su convivencia.
7. Presentación del caso por parte del rector ante las autoridades competentes, atendiendo la Ruta de Atención Integral al a Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Para la validez legal de este artículo es obligatoria la evidencia escrita de todo el debido proceso, diligenciando los respectivos documentos oficiales (Observador del estudiante, actas, oficios, formatos, compromisos, entre otros) y su anexión a la hoja de vida del estudiante.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

La Institución Educativa Simón Bolívar reconoce y valora a través de estímulos, los logros, progresos y esfuerzos en los diferentes aspectos de la vida estudiantil. De igual manera, para orientar al estudiante cuando no cumple con sus compromisos, se aplican diversos procesos que pretenden el restablecimiento y la recuperación de los aspectos en que pudo fallar.

**Artículo 14. Estímulos y premios.** La Institución Educativa Simón Bolívar motiva a cada uno de sus estudiantes para que se esfuerce por alcanzar como el mejor premio en su empeño formativo, la mayor satisfacción personal, cual es la conciencia del deber cumplido y la de haber caminado tras de una progresiva madurez intelectual, cultural y moral.

El estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico, disciplinario, deportivo, intelectual o cultural se hará merecedor de estímulos en cada período académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

Durante el año escolar son estímulos y premios públicos:

- a. La izada del pabellón nacional o de las otras banderas institucionales
- b. La exaltación pública por acciones sobresalientes.



- c. Ser nombrado monitor (a) en alguna de las áreas académicas.
- d. Representar la Institución en eventos especiales deportivos, artísticos, culturales, científicos entre otros y hacer reconocimiento en público por su participación y representación institucional.
- e. Figurar en el cuadro de honor de la sede educativa de la Institución en cada uno de los periodos escolares.
- f. Obtener trofeos, condecoraciones y menciones de honor por destacarse en actividades culturales, académicas, deportivas y comportamentales dentro de la institución.
- g. Notas escritas de felicitación en el informe de período por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo y disciplinario.
- h. Citación al padre de familia o acudiente para hacerle conocedor de una actuación meritoria o de hábitos dignos de felicitación de su hijo.

## **CAPITULO V**

### **DEBERES, DERECHOS, ESTIMULOS, SITUACIONES Y SANCIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

#### **Artículo 15. Deberes de los docentes.**

Son deberes de los docentes además de los estipulados en la respectiva legislación:

- a. Conocer, cumplir, divulgar y hacer cumplir el Pacto de Convivencia escolar, responsabilizándose de la disciplina, desempeño y comportamiento en general del estudiante durante su permanencia en la Institución Educativa Simón Bolívar.
- b. Cimentar a través de la convivencia diaria y su desempeño profesional la formación de valores cívicos, culturales y morales para una armónica convivencia social.
- c. Dar buen ejemplo observando y practicando una conducta intachable y una presentación personal acorde con el decoro y dignidad de su cargo.
- d. Participar activamente en la elaboración, desarrollo, evaluación y control del PEI



- e. Asistir a los cursos y talleres de capacitación programados por la Institución Educativa Simón Bolívar, el núcleo, la secretaria de educación o el ministerio de educación, previo informe escrito sobre las actividades dirigido al jefe inmediato.
- f. Orientar y guiar las actividades curriculares necesarias para la formación de los estudiantes en cumplimiento de lo estipulado en el PEI de la Institución Educativa Simón Bolívar
- g. Hacer seguimiento a los estudiantes en aspectos académico y disciplinario.
- h. Diligenciar y presentar oportunamente los documentos didáctico-pedagógicos reglamentarios correctamente.
- i. Ser leal a la Institución Educativa Simón Bolívar manifestando con franqueza y a tiempo sus puntos de vista e informando a quien corresponda y en forma oportuna acerca de las anomalías y demás situaciones que deterioren el buen nombre de la Institución.
- j. Respetar la vida privada de los integrantes de la comunidad educativa.
- k. Asistir puntualmente a clase y permanecer dentro de las aulas cumpliendo el horario de trabajo establecido por la Institución Educativa Simón Bolívar y por la ley.
- l. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, social, religiosa o de cualquier índole.
- m. Responder por los materiales y equipos confiados a su cargo.
- n. Evaluar oportunamente los trabajos realizados por los estudiantes dando a conocer sus calificaciones.
- o. Atender las observaciones, reclamos y sugerencias de la Comunidad Educativa en forma oportuna y respetuosa.
- p. Escuchar a los estudiantes atendiendo sus inquietudes y reclamos en y fuera de clase.
- q. Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a recuperar, organizar, profundizar y ampliar lo aprendido en clase.
- r. Dar a conocer oportunamente el rendimiento académico de los estudiantes por medio de la planilla de notas.



- s. Asistir a las actividades pedagógicas de convivencia programadas por la institución ya que hacen parte de la jornada laboral y no son días compensatorios.
- t. Cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas por parte de la Institución Educativa.
- u. Respetar los criterios y puntos de vista de cada uno de sus compañeros aún si no los comparte.
- v. Evitar comentarios mal intencionados que afecten la integralidad de los compañeros.
- w. Dar buen uso a los medios de información con que cuenta la Institución Educativa.
- x. Informar a las directivas cualquier situación en la que se vea involucrada la Institución Educativa de manera negativa para poder intervenir, aclarar o dar solución a la situación existente que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 16. Deberes de los directivos docentes.**

Son deberes del directivo docente además de los estipulados en la Ley:

- a. Conocer, cumplir, difundir y exigir el cumplimiento del contenido del Pacto de Convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Cumplir y exigir el cumplimiento de las disposiciones emanadas del ministerio de Educación Nacional, de la secretaria de Educación del Tolima y del Consejo Directivo y Académico.
- c. Orientar y dar seguimiento al personal docente y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
- d. Orientar la ejecución del proyecto Institucional y aplicar las decisiones conjuntas del gobierno escolar.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones de docentes y el adecuado uso de los recursos de la Institución Educativa Simón Bolívar.
- f. Promover el mejoramiento en busca de la calidad educativa por medio de proyectos educativos, comunitarios que conviertan a los estudiantes en agentes de cambio social.
- g. Mantener activas las relaciones inter-institucionales, patrocinadores y la comunidad local, para el progreso académico y mejoramiento de la vida comunitaria.



- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- i. Orientar el proceso educativo con la asistencia y apoyo del consejo académico.
- j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley y el Pacto de Convivencia.
- k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Institución Educativa Simón Bolívar con la comunidad aledaña.
- m. Gestionar recursos para el desarrollo Institucional, ante las diferentes entidades gubernamentales y privadas.
- n. Administrar los bienes y recursos de la Institución Educativa Simón Bolívar de manera transparente y equitativa.
- o. Realizar inducción al personal que ingresa por primera vez a la Institución Educativa Simón Bolívar.
- p. Promover espacios de integración y sana convivencia con el personal docente.
- q. Programar espacios de capacitación en busca del fortalecimiento del quehacer educativo de la Institución Educativa.

#### **Artículo 17. Derechos de los docentes y directivos docentes.**

Son derechos de los docentes y directivos docentes:

- a. Ser tratado en forma respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Respetar su vida privada sin mezclarla con los asuntos que solo atañen a la Institución Educativa Simón Bolívar.
- c. Gozar de imparcialidad política, social y racial, así como respetar su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias y opiniones.
- d. Su cumplimiento como docente de la Institución Educativa Simón Bolívar se establece en su horario laboral emanado de la rectoría.



- e. Participar activamente en la elaboración del PEI y proyectos que beneficien al establecimiento.
- f. Ser escuchado y formular los respectivos descargos cuando la situación lo amerite, previo seguimiento del conducto regular.
- g. Elegir y ser elegido integrante del consejo directivo y demás organizaciones del plantel.
- h. Derecho a capacitar o capacitarse con los programas establecidos por Sedtolima y MEN.
- i. Asistir a reuniones de docentes programadas por la institución.
- j. Obtener permiso a salidas justificadas con previa presentación por escrito a Rectoría.
- k. Realizar jornadas periódicas de retroalimentación, planeación de las labores Institucionales con rectoría y todo el grupo de docentes.

#### **Artículo 18. Estímulos de los docentes y directivos docentes.**

Los docentes de la Institución educativa tienen derecho a recibir los siguientes estímulos:

- a. Felicitaciones verbales o escritas por parte de los directivos, socializadas en reunión de profesores y padres de familia o acudientes, y con copia a la hoja de vida cuando se hace meritorio por sus aportes académicos y pedagógicos.
- b. Mención de honor por su mérito laboral bajo resolución emitida por rectoría de la Institución finalizando el año escolar o en actividades programadas por la institución.
- c. Tener espacios de integración, caminatas, salidas recreativas, pedagógicas, etc. Qué aporten al buen clima institucional, programadas dentro del cronograma anual de actividades.

#### **Artículo 19. Situaciones que ameritan medidas especiales por los docentes.**

Los docentes de la Institución educativa incurrir en situaciones que ameritan medidas especiales por:

- a. No dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas.
- b. Incumplir con el diligenciamiento de los documentos didáctico-pedagógicos reglamentarios.





- c. Incurrir en falsedad o trámites irregulares de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo u otros documentos públicos.
- d. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
- e. Referirse de manera inadecuada a los estudiantes generando maltrato psicológico o utilizando su vida personal como burla ante la demás comunidad educativa.
- f. El uso de documentos falsos para inscripción o ascenso en el escalafón.
- g. El abandono del cargo sin causa justificada.
- h. Fomentar la desconfianza, desunión y enfrentamiento entre los docentes y directivos, o entre acudientes y directivos.
- i. El descuido habitual y manifiesto en mantener la disciplina en la clase, en la formación o en actos culturales comunitarios.
- j. Retardos continuos al inicio de las actividades e incumplimiento en sus labores académicas y disciplinarias sin justificación alguna.
- k. Irrespeto a directivos, administrativos, compañeros, estudiantes o acudientes.
- l. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- m. La no entrega de evidencias y cumplimiento de contribuciones y compromisos para la evaluación anual de desempeño laboral a los docentes nombrados por decreto 1278.
- n. Utilizar el nombre de la Institución de manera indebida.
- o. Hablar mal de la Institución Educativa Simón Bolívar en otros escenarios sin argumentos válidos.
- p. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de la Institución Educativa en jornada laboral.
- q. Ofrecer a los estudiantes bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de la Institución Educativa.
- r. Tener algún tipo de situación de intimidación con un estudiante o una estudiante dentro de plantel educativo (Se activa la ruta de atención Integral).



- s. Abuso de poder frente a la comunidad estudiantil.
- t. Abusar sexualmente de un estudiante.

#### **Artículo 20. De las sanciones.**

Las sanciones que se impondrán a los docentes cuando incurran en situaciones:

- a. Amonestaciones verbales por parte de las directivas según el caso.
- b. Amonestaciones escritas con copia a la hoja de vida. En este caso el docente puede consignar descargos para anexar a la documentación respectiva.
- c. Remitir si es el caso al ICBF, comisaria de familia, fiscalía o inspección y vigilancia de la secretaria de educación departamental para intervenir el proceso disciplinario o penal según sea la situación agravante.
- d. Descuentos en la asignación básica mensual en caso de inasistencia injustificada.

### **CAPITULO VI**

#### **DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, AMONESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENES**

#### **Artículo 21. De los derechos.**

Son derechos de los padres de familia o acudiente:

- a. Recibir y conocer el Pacto de Convivencia.
- b. Ser atendidos y escuchados por directivas, docentes y personal de servicios generales cuando precisen información o al presentar sugerencias o reclamos sobre sus hijos o acudidos.
- c. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informa sobre el compromiso con la Institución Educativa Simón Bolívar.
- d. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.



- e. Participar en la reestructuración y reformas al Pacto de Convivencia institucional de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- f. Proponer iniciativas o sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
- g. Participar en todos los programas de formación de padres que brinda la Institución, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- h. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo y espacio fijado por las normas legales.
- i. Analizar con el rector (a) y el profesor, situaciones y correctivos, producto del comportamiento de su hijo o hija.
- j. Pertenecer a la asociación de padres de familia, consejo directivo u otros comités.
- k. Gozar de imparcialidad política, religiosa, social y racial, al igual que el respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias, y opiniones.
- l. Recibir periódicamente los informes académicos.
- m. Solicitar y obtener constancias y certificados siempre y cuando estén a paz y salvo.
- n. Presentar oportunamente toda sugerencia, reclamo u observación, sin olvidar el respeto y los buenos modales al formularla, siguiendo el conducto regular.
- o. Recibir el mejor servicio educativo para sus hijos, y la asesoría de los profesionales vinculados al plantel con el fin de apoyar en su formación integral.
- p. Colaborar activamente en las actividades que organice la Institución educativa.

**Parágrafo 1:** Se establecerá al inicio de cada año lectivo un horario para atención de padres o acudientes en las horas de actividades curriculares complementarias o de acuerdo con el horario establecido por cada docente.

**Artículo 22. De los deberes para los acudientes.**

Son deberes de los padres de familia o acudientes:

- a. Responsabilizarse de la formación y educación de los hijos.
- b. Asistir a las reuniones programadas por la Institución educativa o cuando se requiera su presencia.



- c. Proporcionar una mutua comprensión, confianza y colaboración con la Institución educativa, ya que al momento de tomar la decisión de matricular al estudiante en el plantel ha aceptado el presente Pacto de Convivencia.
- d. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de las labores escolares.
- e. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares en casa por parte de los hijos o acudidos.
- f. Justificar personalmente o por medio de una excusa debidamente firmada ante quien corresponda, los retardos forzosos o inasistencias a la Institución educativa por parte de su hijo o acudido.
- g. Pertener a la asociación de padres de familia o al Consejo Directivo.
- h. Al finalizar el año lectivo estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto académico y disciplinario de su acudido.
- i. Colaborar en el aseo o mantenimiento de la planta física de la Institución y su entorno.
- j. Que su acudido asista a la Institución Educativa con absoluta puntualidad, con el uniforme completo y excelente presentación.
- k. Dotar a sus hijos de los elementos necesarios para el desarrollo de las clases y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
- l. Controlar el buen uso de los medios de comunicación, especialmente la televisión, en la selección de programas y la cantidad de tiempo frente al mismo.
- m. Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades propias de la edad de sus acudidos.
- n. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus acudidos y sobre la marcha de la Institución Educativa Simón Bolívar.
- o. Evitar expresiones o actitudes en contra de la Institución Educativa Simón Bolívar o de sus integrantes, máxime delante de sus hijos.
- p. Responder por los daños que, por descuido o mal uso, ocasione el estudiante a los elementos que la Institución Educativa Simón Bolívar pone a su servicio.



**PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

- q. Cumplir con los llamados de citación para evidenciar procesos disciplinarios, de convivencia o rendimiento académico.
- r. Garantizar en su gran totalidad la asistencia de su acudido durante el año escolar.

**Parágrafo 1:** Respecto al literal 6 de este artículo, la Institución educativa emitirá un formato único de excusa el cual será válido para justificar la inasistencia. La firma del acudiente es obligatoria.

**Artículo 23. De los estímulos para los acudientes.**

Son estímulos para los padres o acudientes:

- a. Recibir reconocimiento público por el buen desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido.
- b. Recibir reconocimiento público por el apoyo, colaboración, puntualidad, sentido de pertenencia y cumplimiento con las actividades de la Institución por medio de mención de honor.

**Artículo 24. De las amonestaciones para los acudientes.**

Se realizarán amonestaciones por incumplimiento de deberes y obligaciones de los padres o acudientes a través de llamados de atención verbal o por escrito, por la inasistencia a reuniones de padres de familia o cuando sea citado.

**Parágrafo 1:** Fuera de las amonestaciones citadas, la inasistencia a reuniones o citaciones es causal de medidas legales como el reporte de dicha situación al ICBF y demás autoridades competentes.

**CAPITULO VII**

**DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA  
COMUNIDAD ESTUDIANTIL SIMÓN BOLÍVAR**

Teniendo en cuenta la ley 1620 del 15 de marzo y el decreto 1965 de 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su reglamentación”. Además, el decreto 1965 de 2013 reglamenta la



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7

### PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Código:

Fecha de revisión:

Versión: 100

Página 1 de

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, y en su artículo 40 clasifica las acciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en **Situaciones tipo I, II y III**, e incorpora en el Artículo 41 del mismo decreto, los protocolos de atención para cada una de las situaciones.

**Artículo 25. Definiciones.** Para dar manejo a las situaciones que se presenten dentro de la Institución Educativa se plantea las siguientes definiciones para poder establecer y definir qué tipificación corresponde a partir del decreto 1965 de 2013:

- a. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una: “Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo” (p. 1).
- b. **Agresión escolar:** El decreto 1965 de 2013 en el artículo 39 indica que: “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica” (p. 14).
- c. **Agresión electrónica:** “Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).
- d. **Agresión gestual:** “Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).
- e. **Agresión física:** “Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7

### PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Código:

Fecha de revisión:

Versión: 100

Página 1 de

- f. **Agresión relacional:** “Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15)..
- g. **Agresión verbal:** “Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).
- h. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** “De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).
- i. **Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.
- j. **Clima institucional:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa.
- k. **Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas.
- l. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- m. **Conflictos:** “Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 14).
- n. **Conflictos manejados inadecuadamente:** “Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 14).
- o. **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.



- p. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Según El Ministerio de Educación Nacional (2013) en la Ley 1620 indica que: “Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables” (p. 1).
- q. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** “Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).
- r. **Violencia sexual:** “De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).
- s. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** “Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39, p. 15).

**Artículo 26: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.** La Institución Educativa Simón Bolívar, acorde con la Ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

- a. **Promoción:** El Comité de Convivencia Escolar, junto con la Coordinación ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados desde dirección de grupo y por medio de los proyectos transversales en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente desde el área de sociales se capacita y se forma a un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No 2559 del 26 de agosto de 2020  
DANE 273168000908 Registro Educativo: 225103 Código ICFES: 139469 – NIT: 900063037-7

### PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Código:

Fecha de revisión:

Versión: 100

Página 1 de

b. **Prevención:** Dentro de las actividades de prevención, el Comité de Convivencia escolar articula un plan de trabajo a través de talleres y capacitación adelantados desde la semana de inicio de clases e inducción a la comunidad estudiantil, la dirección de grado, las escuelas de padres y espacios solicitados a los entes municipales como salud pública en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a:

1. Socializar en primera medida el pacto de convivencia al iniciar cada año escolar con la comunidad estudiantil en todas sus sedes de la institución educativa Simón Bolívar para que conozcan sus derechos, deberes y estímulos.
2. Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los que conforman la comunidad educativa.
3. Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, además desde su proyecto de vida se trabajaran apartados sobre la importancia del cuidado y el amor por sí mismo.
4. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
5. Fortalecer las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificados a partir de las particularidades mencionadas con anterioridad a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
6. Se diseñan los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de la comunidad educativa en los espacios asignados en las diferentes instancias del gobierno escolar.

c. **Atención:** Para la atención de las posibles situaciones que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención según los requerimientos de la ley 1620 de 2003 y dependiendo de la tipificación de los hechos, sean de tipo I, II o III. El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por



parte de la víctima o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos. Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa.

- d. **Seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar del estado de cada uno de los casos de atención reportados e intervenidos. Además, se evaluará la promoción, prevención y atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
Promoción	Movilización de personas y formas de pensar	Formulación de políticas institucionales.	<p>Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.</p> <p>Ajustar el manual de convivencia.</p>
		Desarrollo de iniciativas y proyectos.	Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.
	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.		
	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.		
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.		
	Comunicación y manejo de la información.	Identificación de factores de riesgo y protección.	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Prevención		Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
	Construcción de estrategias pedagógicas.	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.
Atención	Reconocimiento de situaciones.	Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
	Identificación de situaciones.	Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
	Activación de protocolos	
Seguimiento	Verificación.	Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
	Monitoreo.	
	Retroalimentación.	
	Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.	Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Tabla 1. Componentes, actividades y acciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, decreto 1965 de 2013.

## CAPITULO VIII

### ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL

#### **Artículo 27. Comportamiento social de los estudiantes.**

Los conflictos son inherentes al ser humano y su vida cotidiana. En este sentido, las instituciones educativas no se encuentran exentas de dicho fenómeno constituyéndose en un elemento de preocupación para los diversos estamentos de la comunidad educativa. Los conflictos escolares requieren, no sólo de respuesta inmediata, sino del compromiso de cada uno de los integrantes de la comunidad que mediante la participación, pueden contribuir a resolver las problemáticas de manera concertada y conveniente para todos, creando un tejido social cuyas bases estén cimentadas en la paz y en la convivencia armónica.

Se consideran acciones que afectan la disciplina/comportamiento, a cada transgresión de los deberes con el Estado, la familia, la Institución Educativa y a los compromisos aquí asignados, la Institución coadyuvará con las autoridades e instituciones legales de la región para las averiguaciones, responsabilidades y aplicación de correctivos correspondientes. Las acciones de conducta y disciplina que trasciendan serán investigadas por el organismo competente. Aquellas que no alcancen relevancia serán manejadas por el profesor de la asignatura o por el director de grupo.

#### **Artículo 28. De las acciones que afectan el comportamiento social.**

Se establecen las definiciones de las acciones que afectan el comportamiento social, interfiriendo nocivamente en el desarrollo de su formación integral dentro de la Institución Educativa y pueden ser catalogadas como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

**Artículo 29.** Las acciones de comportamiento de la comunidad estudiantil son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

**Artículo 30.** El proceso de comportamiento es continuo y su evaluación se adelantará por cada docente, resultados que serán comunicados a los acudientes por medio del informe académico de cada periodo escolar o en citación que se haga con el director de Grupo y con el coordinador (Ver SIEE).

**Artículo 31. Faltas leves.** Son comportamientos erróneos que inciden negativamente en el normal desarrollo de su formación integral dentro de la Institución y que ameritan se llame la atención, en forma verbal y/o escrita.

Son Faltas leves que afectan el comportamiento:

- a. Llegar tarde al plantel, clases o a cualquier actividad programada por la Institución Educativa sin la respectiva justificación escrita o asistencia del acudiente.
- b. Portar el uniforme inadecuadamente, desaseado o usar el uniforme en días que no corresponde conforme a lo establecido en este Pacto de Convivencia y el horario.
- c. Utilizar de forma inadecuada los servicios de la Institución Educativa y materiales de trabajo.
- d. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
- e. Usar accesorios como celulares, speaker, bafles, auriculares, video juegos portátiles, Tablet, reproductores de música y otros dispositivos audiovisuales en periodos de clase sin autorización del docente y en actividades pedagógicas, constituyéndose en distractores.
- f. Desacatar las orientaciones de los docentes, directivos docentes y administrativos.
- g. No comportarse de manera acorde en actos especiales de la Institución Educativa Simón Bolívar o de la comunidad.
- h. Consumir alimentos o masticar chicle en el aula de clase, sala de sistemas o en los actos de comunidad programados por la Institución.
- i. Permanecer dentro de los salones de clase o en los pasillos en horas de descanso sin autorización.
- j. Causar cualquier tipo de ruido en los pasillos, que interrumpa las clases de los demás.
- k. Arrojar basuras al piso y no recogerlas cuando un docente, directivo docente o administrativo se lo solicite, o pida su colaboración. También, el incumplimiento con el aseo del salón, es decir, no realizar el aseo o realizarlo mal.
- l. Hacer uso inadecuado de las unidades sanitarias.
- m. Presentarse a comprar en la tienda en horario de clase sin el debido permiso de un docente, directivo docente o administrativo.
- n. Realizar negocios o ventas dentro del plantel sin la previa autorización del directivo docente.
- o. No respetar el conducto regular.
- p. Rayar las paredes de las instalaciones de la Institución Educativa sin previa autorización.

- q. Cerrar la puerta del salón de clases sin autorización, evitando la normalidad de las clases al ingreso de los descansos.
- r. Hacer sonar la campana o timbre sin autorización.
- s. Evadir la formación de la comunidad estudiantil en diferentes actos institucionales.
- t. Asistir a clases sin los útiles escolares sin justificación.
- u. No atender con puntualidad el toque de la campana o el timbre para ingresar o salir del salón de clases.
- v. Permanecer por fuera de los sitios asignados para la realización de las diversas actividades institucionales.
- w. Evadirse de clase sin justificación alguna con el docente del área o asignatura.

**DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES:**

1. Llamado de atención verbal (máximo dos veces).
2. Talleres de promoción de adecuadas prácticas de relación interpersonal.
3. A la tercera reincidencia de la falta se registra en el observador por parte del docente o directivo docente que se encuentre presenciando la falta.
4. Diálogo Reflexivo con el estudiante para el reconocimiento de los actos que afectan la dinámica escolar.
5. Con tres acciones leves registradas: Llamado al acudiente por parte del director de grado, para la comunicación formal de la apertura del proceso.
6. Charla con orientación escolar o coordinación según sea el caso. Firma de compromiso por reincidencia de las acciones que afectan la convivencia.
7. Seguimiento pertinente por parte del director de grado y coordinador.

**Artículo 32. Faltas graves:** Son aquellas acciones que atentan en alto grado con las buenas costumbres, mostrando la renuencia a asumir sus deberes, el buen comportamiento y superación personal, aprobadas por la Institución Educativa para la formación integral:

- a. Cualquier irrespeto de hecho, palabra y omisión a directivos, docentes, compañeros y empleados de la Institución educativa Simón Bolívar.
- b. Evadirse de la Institución de manera reiterativa sin autorización de la rectoría o de autoridad competente (ya sea en el transcurso de las clases o al ingresar).
- c. Hurtar o robar elementos de la institución educativa o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

- d. Hacer uso de las burlas o sobrenombres que afecten la dignidad y autoestima de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e. No asistir sin la debida justificación a una o varias clases o actividades pedagógicas durante su permanencia en la institución.
- f. Alterar calificaciones, certificados, documentos públicos, excusas o fraude en las evaluaciones e informes académicos.
- g. Hacer fraude, plagio o copia en tareas, trabajos o evaluaciones internas o externas.
- h. Difundir información que afecte la imagen y/o dignidad de la Institución Educativa y personas de la comunidad educativa.
- i. Hacer mal uso del servicio de transporte escolar y/o restaurante escolar cuando se ofrece el servicio.
- j. Usar indebidamente los servicios de energía, agua, teléfono, internet y alcantarillado.
- k. Ingresar o salir de la Institución saltando los muros, encerramiento y/o evadirse.
- l. Causar daño de los elementos institucionales (deportivos, biblioteca, sala de informática, pupitres, baños, transporte escolar, otros) o bienes ajenos.
- m. Participar y/o promover juegos de azar dentro de la institución.
- n. No asistir a las actividades curriculares complementarias a las cuales se ha inscrito, sin justificación evidenciando su irresponsabilidad.
- o. Lanzar elementos contundentes que causan daños físicos o materiales a la infraestructura de la Institución Educativa.

#### **DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES:**

1. Registro en el observador por parte del docente o directivo docente con quien se presentó el caso.
  - a. Citación a acudiente por parte del docente con quien se cometió la acción, y remisión a coordinación. Para comunicación formal de la apertura del proceso.
  - b. Presentación de descargos con el acompañamiento del acudiente, en un tiempo máximo de dos días hábiles.
  - c. Traslado de las pruebas por parte del estudiante en un tiempo máximo de dos días hábiles para controvertir la falta.



- d. Acuerdo formativo motivado y proporcional a la acción cometida con trabajo pedagógico y orientado (participación de los estudiantes en proyectos transversales, servicios sociales orientado a valores y actitudes para la convivencia, trabajos escritos y reflexivos con el estudiante o con la familia, trabajos orales con el estudiante entre otros).
  - e. Manifestación por escrito en un máximo de dos días si se desea controvertir el acuerdo formativo.
  - f. Seguimiento al estudiante con el fin de conocer si las acciones formativas y pedagógicas han generado cambios favorables en la parte académica y disciplinaria del estudiante.
2. La acumulación de 3 acciones que afectan el comportamiento de forma grave se da para remisión por parte del director de grado a Coordinación para la respectiva remisión al comité de convivencia escolar.
  3. Su reincidencia después del proceso anterior da para remisión por parte del director de grado para coordinación para remisión a Consejo Directivo.

**NOTA:** El no seguimiento del debido proceso por parte del docente, director de grado, directivo docente o comité de convivencia será responsabilidad de este, acarreado llamado de atención por escrito.

**Artículo 33. Faltas gravísimas:** Son aquellas acciones que atentan en alto grado con las buenas costumbres, mostrando la renuencia a asumir sus deberes, el buen comportamiento y superación personal, aprobadas por la Institución Educativa para la formación integral.

- a. Consumir alcohol, cigarrillos, drogas alucinógenas, estupefacientes y psicotrópicas, psiquiátricas o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, dentro de la Institución Educativa.
- b. Introducir a la Institución o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.), para su venta, consumo, divulgación o comercialización.
- c. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantándola telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en un documento público
- d. Amenazar o agredir de palabra y hecho a directivos de la Institución Educativa Simón Bolívar, educadores, empleados o compañeros. (artículo 44 en su numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia).

- e. Hacer apología de la violencia como solución de los conflictos entre los compañeros.
- f. Falsificar firmas, sellos o cualquier clase de documentos dentro de la Institución Educativa.
- g. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- h. Sobornar, chantajear e intentar soborno o chantaje.
- i. Desacreditar, difamar o calumniar a cualquier integrante de la Institución Educativa.
- j. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

#### **DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVISIMAS:**

1. Registro en el observador por parte del docente con quien se presentó el caso
2. Citación a acudiente por parte del docente con quien se cometió la acción, y remisión coordinación. Para comunicación formal de la apertura del proceso o seguimiento del proceso según sea el caso.
3. Descripción de hecho por parte de afectados.
4. Presentación de descargos con el acompañamiento del acudiente en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
5. Presentación de las pruebas y antecedentes del estudiante. Derecho a la defensa, mediante formato por escrito con evidencias, por parte del inculpado, quien debe presentarlo en el momento de los descargos con el acompañamiento del padre de familia o acudiente.
6. Traslado de las pruebas por parte del estudiante en un tiempo máximo de dos días hábiles para controvertir la falta si así lo desea.
7. Remisión al Comité de convivencia escolar quien puede:
  - a. Establecer acuerdo formativo hasta por cinco días, con trabajo orientado.
  - b. O remitir al Consejo Directivo quien puede:
    1. Poner matricula en seguimiento, por un año calendario, el caso será revisado a los seis meses y podrá ser levantada la sanción teniendo en cuenta el comportamiento positivo.

8. Manifestación por escrito en un máximo de dos días si se desea controvertir la decisión.
9. Seguimiento de acuerdo con el caso presentado.
  - a. La presentación de cualquier nuevo tipo de acción se da para remisión por parte del director de grado a coordinación, quien después de descargos hace remisión directa al Consejo Directivo, quien podrá:
  - b. Poner matrícula en seguimiento por un año calendario. El caso será revisado a los seis meses y podrá ser levantada la sanción teniendo en cuenta el comportamiento positivo.
  - c. Seguimiento pertinente.
  - d. Remisión a la entidad competente de ser necesario
10. La presentación de cualquier nuevo tipo de acción se da para remisión por parte del director de grado a coordinación, quien después de descargos hace remisión directa al Consejo Directivo para lo pertinente.

**PARÁGRAFO:** Ante toda situación de acción que afecte el comportamiento y la convivencia de forma gravísima se tendrá en cuenta:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
2. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
3. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
5. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
6. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Se definen las consecuencias para quienes promuevan, contribuyan o participen en la situación reportada.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
9. El Comité de Convivencia Escolar realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
10. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores faltas leves, graves o gravísimas podrán ser reevaluadas, valoradas y clasificadas por el comité de convivencia teniendo en cuenta los atenuantes. Las faltas que no estén incluidas en este Pacto de convivencia serán clasificadas por el comité de convivencia en aplicación de la ley.

## **CAPITULO IX**

### **SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 34. De las situaciones de convivencia.** Se establece las definiciones a las situaciones que afectan la sana convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos pueden ser catalogadas de la siguiente manera (Decreto 1965 de 2013, artículo 40, p. 16):

- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo las situaciones manejadas inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Artículo 35.** El conducto regular para seguir en cualquier situación será la activación de protocolo establecido para tal tipo de situación.

**Artículo 36.** Para todos los efectos se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos. Para la aplicación del presente Pacto de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en **Situaciones de tipo I, II y III.** (Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013) y sus protocolos de Atención.

**Artículo 37.** La Institución Educativa Simón Bolívar prescribe correctivos pedagógicos como parte del proceso formativo con la intención de propiciar reflexión sobre las situaciones o acciones en que incurra el estudiante o la estudiante, buscando la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la sana convivencia.

**Parágrafo 1:** Estos correctivos pedagógicos se establecerán de acuerdo con los protocolos de atención de cada una de las situaciones.

**Artículo 38. Situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I:**








Son ejemplo de este tipo de situaciones:

- a. Utilizar vocabulario y modales inadecuados frente a la comunidad educativa.
- b. Interrumpir las actividades académicas, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar, no permanecer en el lugar asignado dentro del salón, jugar, comer, no respetar el turno para intervenir, utilizar cualquier dispositivo electrónico de sonido o elemento distractor y cambiar de puesto.
- c. Irrespetar a los compañeros y compañeras mediante abucheo, burla o seudónimos.
- d. Presentar mal comportamiento en lugares públicos mientras se halle realizando actividades académicas, culturales o pedagógicas bajo la responsabilidad de la Institución.
- e. Incurrir en acciones leves de indisciplina en actos sociales.
- f. Distraer a sus compañeros impidiéndoles poner la debida atención a las actividades pedagógicas orientadas por los docentes.
- g. Utilizar las redes sociales para distraer a los demás compañeros en clase, impidiendo que presten atención.
- h. Hacer uso de gestos mal intencionados en contra de los docentes o compañeros de clase, con el objetivo de generar burla en el salón de clase.

- i. Hacer comentarios mal intencionados o no veraces de algún miembro de la comunidad educativa.
- j. Cuando el estudiante presenta inasistencia reiterada en un periodo de tiempo sin justificación o haciendo uso del engaño como medio de excusa.

**PARAGRAFO 1:** Las ausencias o la inasistencia de los estudiantes serán registradas por los docentes de cada asignatura en el formato designado para ello que reposa en las carpetas de asistencia. Su control y seguimiento estará a cargo del coordinador, con el fin de determinar las causas de la inasistencia y tomar los correctivos necesarios. En el caso de las sedes, el reporte de inasistencia semanal debe ser entregado por el docente al coordinador.

**Artículo 39. Protocolo para situaciones tipo I.**

 <h2 style="text-align: center;">Protocolo para situaciones tipo I</h2>	
	<p><b>1</b></p> <p>Llamado de atención verbal (máximo dos veces) y diálogo con el/los estudiante (s) implicado (s).</p>
<p><b>2</b></p> <p>A la tercera reincidencia de la falta, se registra por escrito en el observador del/ de los estudiante (s) implicado (s).</p>	
	<p><b>3</b></p> <p>Diálogo Reflexivo con el/los estudiante (s) sobre los actos que afectan la dinámica escolar.</p>
<p><b>4</b></p> <p>Con tres acciones leves registradas: Llamado al acudiente por parte del director de grado, para la comunicación formal de la apertura del proceso.</p>	
	<p><b>5</b></p> <p>Con cuatro acciones leves registradas, se remite a docente orientador y coordinador.</p>
<p><b>6</b></p> <p>Seguimiento al/ a los estudiante (s) por parte del director de grado, docente orientadora y coordinador.</p>	
<p><b>7</b></p> <p><b>COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</b></p>	<p>Reincidencia en faltas leves, se remite al comité escolar de convivencia.</p>

## **Artículo 40. Acciones formativas y correctivas para las situaciones tipo I**

Las Situaciones tipo I conllevan al siguiente correctivo formativo:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de la exposición de sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- b. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la situación.
- c. Contribuir con el aseo de lugares o realizar acciones reparadoras que tengan que ver con su situación.
- d. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico en una actividad pedagógica, sin la debida autorización del docente o acompañante, el dispositivo será decomisado, el cual se entregará directamente al padre, madre de familia o acudiente con previa citación.
- e. Reflexionar en familia sobre la situación cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar al grupo de compañeros.
- f. Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación.
- g. Cuando se presenten las manifestaciones excesivas de afecto propias de la vida privada de las y los estudiantes (Besos, caricias, roces y tocamientos inadecuados que inciten a acciones sexuales).
- h. Cuando se presenta reiterada inasistencia sin justificación (4 veces en el mes) se citará al padre de familia o acudiente para conocer la causa de dichas ausencias y se tomaran las medidas pertinentes para el caso.
- i. La reiteración de llegadas tarde (3 veces) a la institución educativa sin justificación (llegada en la línea, condiciones climáticas, condiciones leves de salud, entre otros), generarán la respectiva anotación en el observador del estudiante por parte del docente o directivo docente que detecte la situación. El control de inasistencia será corroborado en la planilla de llegadas tarde (diligenciada por docentes, docente orientadora o directivo docente).
- j. Las situaciones leves tienen implicación en la calificación de comportamiento (Ver SIEE Cap. VI, art 18, Numeral 1)

**Parágrafo 1:** Se realizará una notificación escrita o citación al acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.

**Parágrafo 2:** La reiteración de faltas Tipo I (4 registros o más en el observador) conllevará al análisis del caso del estudiante frente a la implementación del acta de compromiso convivencial para el año siguiente; estas decisiones las debe tomar el comité de convivencia directamente, mediante citación al padre o acudiente para su efecto.

**Parágrafo 3:** En caso de que el estudiante presente una condición médica especial, se solicita al padre de familia o acudiente informar oportunamente la situación, para adelantar procesos de flexibilización escolar y así no afectar el desarrollo académico del estudiante.

**Parágrafo 4:** Se llevará registro de llegadas tarde en el formato designado para el mismo, donde se verificará la cantidad de retardos del estudiante para proceder a la acción correctiva.

**Parágrafo 5:** Las faltas enunciadas en este capítulo, tendrá como ruta de acción el protocolo para situaciones tipo I.

**Artículo 41. Situaciones que afectan la convivencia escolar tipo II:** Son acciones que afectan la disciplina aquellas que muestran ausencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de las normas establecidas para una buena integración social dentro de la Institución e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas. Se consideran ejemplos de situaciones tipo II:

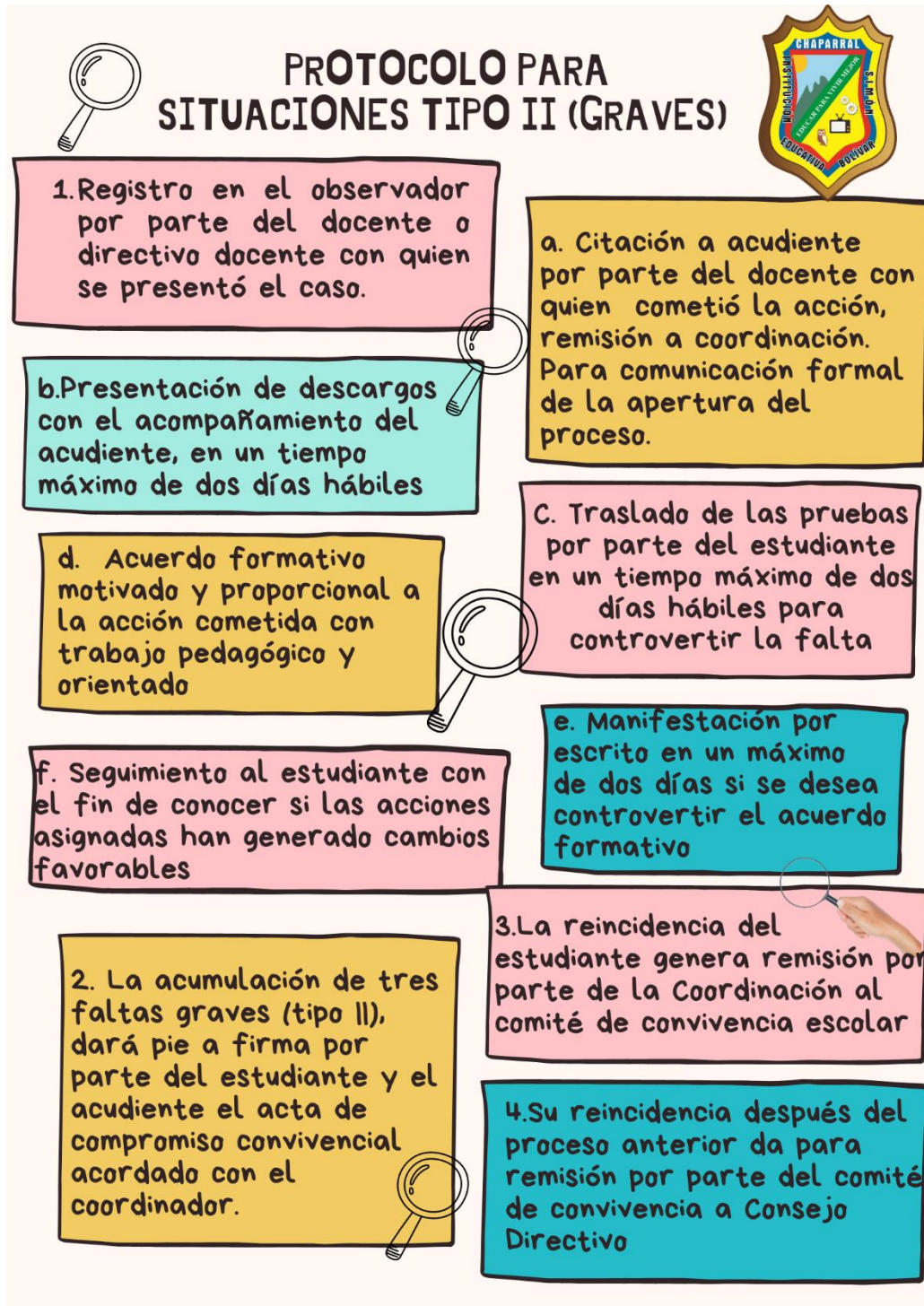
- a. Cualquier irrespeto de hecho, palabra y omisión a directivos, profesores, compañeros y empleados de la Institución.
- b. Agresión física o verbal contra cualquier persona: pertenezca o no a la comunidad educativa.
- c. Cualquier situación de honradez o complicidad en actos contra la misma.
- d. Las situaciones repetitivas que pueden incurrir y catalogarse como acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying) y/o sexting.
- e. Utilizar un vocabulario soez, palabras ofensivas contra la comunidad educativa, (compañeros, docentes, directivos y padres de familia).
- f. Juegos que impliquen contacto físico fuerte, lo cual puede ocasionar daño a la integridad de las personas.
- g. Hacer comentarios mal intencionado y despectivo que atenten en la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Promover o participar en riñas, reyertas o peleas dentro o fuera de la institución.
- i. Propiciar o fomentar actos de indisciplina durante las actividades escolares, las formaciones para actos pedagógicos, culturales, sociales, recreativos, deportivos y



religiosos en donde se evidencie la situación de respeto por las autoridades educativas.

- j. Utilizar las redes sociales para amenazar, ridiculizar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.

## Artículo 42. Protocolo de atención para la situación tipo II.



## **Artículo 43. Correctivos formativos para las situaciones tipo II.**

Las Situación De Tipo II conllevan al siguiente correctivo formativo:

- a. Firmar un acta de compromiso convivencial junto con el padre o acudiente, para ser cumplida durante el resto del año lectivo, después de cometida la situación. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de acuerdo con la decisión del comité de convivencia. Este compromiso debe ser firmado por el o la estudiante, los acudientes, integrantes del comité de convivencia.
- b. Correctivo pedagógico aplicado por el comité de convivencia consistente en la realización de trabajos. En este correctivo el estudiante asistirá a la Institución junto con el padre o acudiente para cumplir con los trabajos pedagógicos relacionados con la falta incurrida, pero no podrá ingresar a las clases y en consecuencia asumirá las fallas y las notas correspondientes a los días estipulados en el correctivo, los cuales dependerán de la situación en que haya incurrido.
- c. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa relacionados con la falta incurrida en el cual se le comunicará al estudiante acompañado del padre o acudiente, aplicado por el comité de convivencia escolar.
- d. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la situación.
- e. Las situaciones graves tienen implicación en la calificación de comportamiento (Ver SIEE Cap. VI, art 18, Numeral 2)

**Parágrafo 1:** Dentro de los correctivos pedagógicos, el estudiante deberá vincularse a las actividades de los proyectos pedagógicos transversales, proyecto de servicio social, mantenimiento locativo, gestión documental, apoyo a la sala de sistemas, lectura de cuentos y las que sea necesarias.

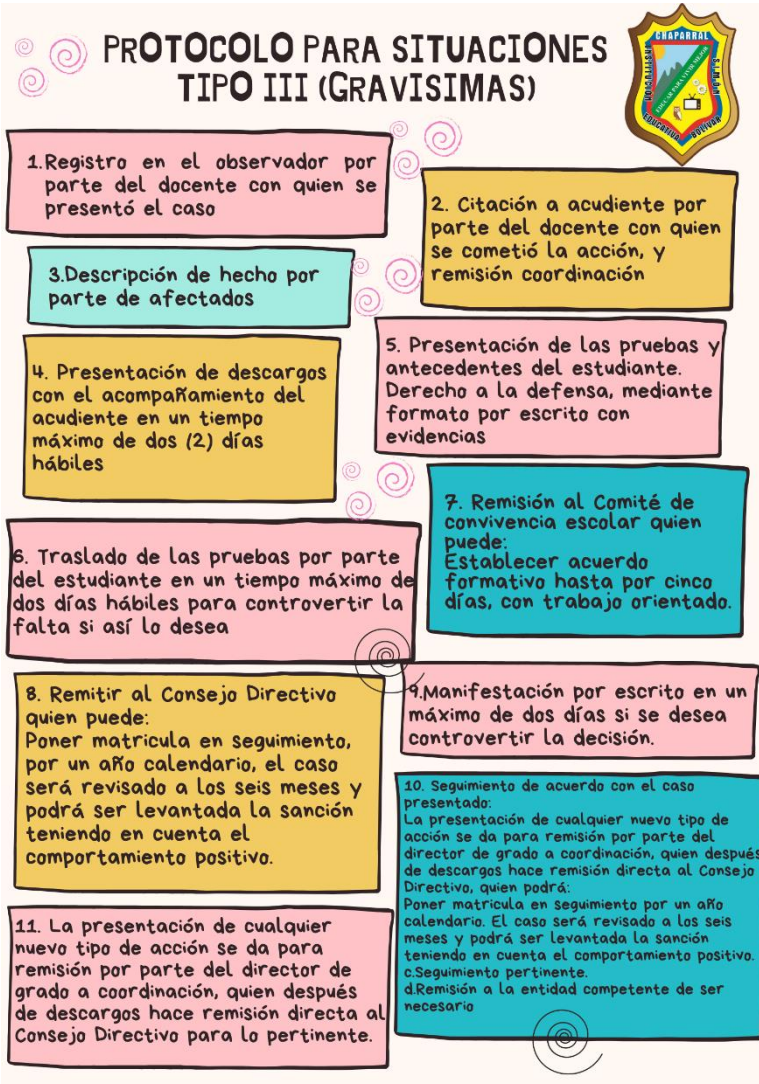
**Parágrafo 2:** Si el padre, madre de familia o acudiente no asiste a los llamados institucionales por las dificultades comportamentales de sus hijos. Se harán tres llamados como máximo al padre de familia, agotadas las instancias se procederá a remitirlo a instancias gubernamentales (ICBF, comisaria de familia, entre otros).

**Artículo 44. Situaciones que afectan la convivencia escolar tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (ley del código penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Atentan directamente contra los derechos humanos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución Educativa Simón Bolívar.

**Artículo 45.** Se consideran acciones pertenecientes a situaciones tipo III:

- a. Robar, hurtar, tomar equipos o materiales de la Institución sin el debido permiso y autorización.
- b. Incurrir en delitos estipulados por la ley penal colombiana y la ley de infancia y adolescencia.
- c. Incurrir en actitudes violentas y discriminatorias contra cualquier persona y causarle lesiones personales.
- d. Distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y psicotrópicas, psiquiátricas o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros u otras a hacerlo dentro de la institución o fuera portando el uniforme.
- e. Promover, manipular e inducir compañeros y compañeras en pertenecer a grupos al margen de la ley, en los cuales su filosofía sea atentar contra la vida y la integridad de las personas.
- f. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego, u objetos cortopunzantes o contundentes a sus compañeros, compañeras, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismo de diversa índole según artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- g. Amenazar o agredir de palabra y hecho a directivos de la Institución Educativa Simón Bolívar, educadores, empleados o compañeros. (artículo 44 en su numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia).
- h. Hacer justicia por su propia cuenta afectando la integridad de las personas.
- i. Usar armas en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- j. Incurrir en actos de corrupción de menores dentro o fuera de la institución.
- k. Crear falsas alarmas o incurrir en acciones psicológicas para crear pánico individual o colectivo dentro de la institución.
- l. Realizar actos atentatorios contra la disciplina, la urbanidad y las buenas costumbres, tales como sabotajes en clase o en actividades dentro de la institución, o promover desordenes con modales incorrectos, insultos, gritos, silbidos, frases injuriosas o calumniosas, o lanzando objetos indebidamente.
- m. Incurrir en el encubrimiento de una situación o delito que por su carácter afecte la comunidad educativa.
- n. Utilizar el chantaje o soborno para beneficio personal o grupal.

## Artículo 46. Protocolo para situaciones tipo III



**Parágrafo:** Ante toda situación de tipo II y III se tendrá en cuenta:

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia en la carpeta asignada para dicha actuación.
- b. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia en la carpeta asignada para dicha actuación.
- c. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia en la carpeta asignada para dicha actuación.

- d. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia en la carpeta asignada para dicha actuación.
- e. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
- f. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- g. Se definen las consecuencias para quienes promuevan, contribuyan o participen en la situación reportada.
- h. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- i. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- j. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- k. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

#### **Artículo 47. Correctivos formativos para las situaciones tipo III**

Las Situaciones tipo III conllevan al siguiente correctivo formativo:

- a. **Realización de un trabajo social** en temas relacionados con las situaciones incurridas.
- b. **Acta de compromiso convivencial** que se firma cuando se considere que la situación permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión de la Institución Educativa Simón Bolívar.
- c. **La no proclamación como Bachiller en ceremonia.** Para los estudiantes de undécimo grado que cometan situaciones especialmente graves se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la rectoría.
- d. Suspensión hasta por tres o más días de las actividades académicas en el aula cumpliendo la jornada escolar en un espacio destinado para ello, a través de la

resolución rectoral, teniendo en cuenta el reporte emanado por el comité de convivencia.

- e. Suspensión definitiva, autorizada por el concejo directivo a través de resolución, teniendo en cuenta el reporte emanado por el comité de convivencia.
- f. Las situaciones muy graves tienen implicación en la calificación de comportamiento (Ver SIEE Cap. VI, art 18, Numeral 3)

**Parágrafo 1:** En caso de retiro del estudiante de la Institución educativa, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo, firmar en la rectoría y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**Parágrafo 2:** En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, el representante legal (rector) de la Institución educativa hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Parágrafo 3.** La Institución Educativa exige a sus estudiantes solucionar las situaciones que se presenten a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.

## **CAPITULO X**

### **DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**Artículo 48.** El Gobierno Escolar es el responsable de la marcha general de la Institución, desde los principios de la democracia participativa promueve la injerencia efectiva de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en la gestión, planeación, ejecución y evaluación de las tareas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 49.** El Gobierno Escolar en la Institución está organizado según lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley 115 de 1994 y 19 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1286 de 2005, ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013.

**Artículo 50.** Los órganos del Gobierno Escolar en la Institución son:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Rectoría.
- c. El Consejo Académico.
- d. El Comité de Convivencia Escolar.

- e. El personero (a) estudiantil.
- f. Consejo y Asociación de Padres de Familia.
- g. Consejo Estudiantil.
- h. Contralor (a) Escolar.
- i. Representante de grupo.
- j. Monitor (a) de área o grupo.

**Artículo 51. De la rectoría.** La rectoría es la representante legal de la Institución educativa ante las autoridades educativas locales, Departamentales, Nacionales Es la ejecutora de las decisiones del gobierno escolar. La Rectora es nombrada por la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 52. Del consejo académico.** Es la máxima autoridad académica de la Institución Educativa, sus actos se denominan acuerdos y cumple con las funciones establecidas por la ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1290 de 2009 y las acordadas en el Proyecto Educativo Institucional, estará integrado por:

- a. El Rector (a), quien lo preside.
- b. Los líderes o jefes de las diferentes áreas del conocimiento.

**Artículo 53. Del comité escolar de convivencia.** Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del plantel educativo en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

#### **Artículo 54. Órganos que conforman el comité de convivencia**

- Rector (a).
- Coordinador (a) de disciplina o quien haga sus veces.
- Docente (a) representante ante el consejo directivo u otro elegido por los docentes.
- Representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- Representante del consejo estudiantil.
- Personero (a) de los los estudiantes.
- Dos (2) representantes de los padres de familia.
- Un representante del personal administrativo de la Institución.
- Un profesional de apoyo (Docente orientador, si la institución cuenta con él).

**Parágrafo 1:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a los miembros de la Comunidad Educativa conocedores de los hechos motivo de análisis, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 55. Finalidad del comité escolar de convivencia.**

- a. Apoyar el ajuste del Pacto de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
- b. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

**Artículo 56. Personero (a) de los estudiantes.** El Personero (a) es el defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes en la Institución Educativa. En el momento de su elección deberá estar cursando el grado undécimo.

**Artículo 57.** Son requisitos para ser elegido personero (a):

- a. Poseer la condición de estudiante del grado once.
- b. Realizar campaña escolar con toda la comunidad estudiantil.
- c. Presentar su plan de trabajo en forma escrita, en las fechas establecidas por la institución.
- d. No realizar competencia desleal.
- e. No realizar campaña después del cierre de esta.



**Artículo 58.** Son funciones del Personero (a) de los estudiantes:

- a. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Institución; para ello, podrá utilizar los recursos que la Institución le asigne, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar encuentros y visitas a las sedes.
- b. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones.
- c. Presentar ante la Rectora, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los las estudiantes y los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Ser testimonio y ejemplo ante los miembros de la Comunidad Educativa.

**Parágrafo 1:** El ejercicio o cargo de Personero (a) estudiantil es incompatible con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

**Artículo 59.** El Personero (a) estudiantil podrá perder su investidura y ser destituido por una de las siguientes causas:

- a. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
- b. Si su mandato le es revocado por los electores.
- c. Si llega a ser sancionado por situaciones disciplinarias o de convivencia según el presente Pacto de Convivencia.
- d. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades académicas o comportamentales.
- e. Si entorpece las políticas educativas de la Institución.

**Parágrafo 1:** La petición de destitución la podrán presentar ante el Consejo Directivo, los electores, el Consejo Estudiantil y la Rectoría.

**Parágrafo 2:** El Personero (a) en proceso de destitución dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad, para realizar su defensa ante el Consejo Directivo.

**Artículo 60.** En caso de ser destituido el personero (a), tomará su lugar quien obtuviese la segunda votación.

**Artículo 61. Incentivo a la participación de la personería.** Para hacerse acreedor a este incentivo el personero deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido de la mejor manera y en cumplimiento a este Pacto de Convivencia, del cual se le dará un porcentaje del 50% de las horas de trabajo del servicio social obligatorio, en donde deberá realizar un informe de manera escrita y sustentable que evidencie su gestión y que sea avalado por el rector (a) para oficializar el incentivo.

**Artículo 62. Consejo de padres de familia.** Según el artículo 5 del decreto 1286 de 2005, El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección del Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos el (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Pacto de Convivencia.

**Artículo 63. Asociación de padres de familia.** Según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución estará previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos e inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Artículo 64. Finalidades de la asociación de padres de familia.** Según el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005, Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- b. Promover los procesos de la formación y actualización de los padres de familia;
- c. Apoyar a las familias y a la comunidad estudiantil en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;

- d. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de las situaciones y compromiso con la legalidad.
- e. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores, y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad en lo establecido en el artículo 315 del decreto 2137 de 1989.
- f. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- g. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que le compete.
- h. Coordinar la elección y conformación del consejo de padres en cada una de las sedes que conforman la institución, y tendrá como función las que le confiere el artículo 5° del decreto 1286 de 2005, además servirá de enlace con la sede principal y como apoyo a la gestión administrativa en cada sede.
- i. Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo uno deberá ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres y el otro miembro del consejo de padres de familia.

**Artículo 65. La escuela de padres.** Son espacios de aprendizaje donde el intercambio de experiencias y la reflexión colectiva se convierten en herramientas que permiten mejorar los recursos educadores de los padres. También deben ser medios para dar a los padres y las madres, mayores recursos de acción y reivindicación sobre los otros factores que inciden en la educación de la infancia y la adolescencia.

Llevar a cabo una escuela de padres en la institución, significa propiciar la existencia de espacios de discusión, reflexión e intercambio de experiencias que redundará positivamente en el funcionamiento de la institución y facilitará la solución de numerosos conflictos y la toma de decisiones.

La asistencia a las escuelas de padres es de carácter obligatoria, además se desarrollará finalizando cada periodo escolar, como aparece consignado en los deberes de los padres de familia. La inasistencia a estas produce efectos negativos al proceso educativo de la comunidad estudiantil.

La no asistencia a las escuelas de padres implica:

- a. Enviar al día siguiente de la actividad la justificación por escrito de la inasistencia.
- b. Hacer presencia a la institución para informarle de las actividades desarrolladas en busca del beneficio de la formación de su acudido (s).

**Artículo 66. Consejo de los estudiantes.** En la Institución Educativa se creará el Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860/94. Éste es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de la comunidad educativa. El consejo de los estudiantes estará integrado por un vocero de cada curso, elegido en votación secreta durante la asamblea general de cada grado, por el sistema de mayoría simple, mediante la utilización de tarjetón o papeleta, y será dirigido o liderado por el personero (a) estudiantil.

**Parágrafo 1:** Los voceros que obtengan la mayoría de los votos en cada grado conformarán la junta directiva del consejo de los estudiantes, desempeñarán sus funciones conforme a las disposiciones del artículo 29 del decreto 1860/94. El delegado al consejo directivo de la Institución será aquel que salga elegido y debe ser del último grado que brinda la Institución Educativa.

**Artículo 67. Contralor (a) estudiantil.** Según la ordenanza 031 del 24 de Diciembre de 2008, la asamblea del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional, artículo 300, y la ley 115 del 1994, crea el Contralor (a) Estudiantil en los establecimientos públicos de educación básica secundaria, y educación media del departamento del Tolima.

El Contralor (a) Estudiantil, será la persona encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, especialmente del fondo de servicios docentes de la respectiva institución.

**Artículo 68. Estructura de la contraloría estudiantil:** La contraloría estudiantil estará compuesta por:

- a. El contralor (a) Estudiantil.
- b. El contralor (a) suplente.

Será una o un estudiante matriculado en el grado o décimo de la institución educativa, que será elegido democráticamente por las estudiantes y los estudiantes matriculados. Será quien lidere la contraloría estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor (a) estudiantil presentar el plan de acción.

**Parágrafo 1:** El ejercicio del cargo de contralor (a) estudiantil, es incompatible con el del personero (a) estudiantil y con el representante de las estudiantes y los estudiantes ante el consejo directivo.

**Artículo 69. Contralor (a) suplente o auxiliar.** El contralor (a) suplente o auxiliar será el o la estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del contralor (a) estudiantil en los casos de situaciones temporales o absolutas.

**Artículo 70. Elección del contralor (a) y contralor (a) auxiliar.** El contralor (a) y el contralor (a) auxiliar serán elegidos por un periodo fijo de un año. Elecciones que se realizarán dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector (a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

**Parágrafo 1:** Tanto el contralor (a) como el contralor (a) auxiliar podrán ser reelegidos, salvo que él o la estudiante ingrese al grado 11 en cuyo caso no podrá postularse.

**Parágrafo 2:** La contraloría estudiantil y sus funciones serán incluidas en el proyecto educativo institucional y Pacto de Convivencia de la institución.

**Artículo 71. Revocatoria del contralor (a) estudiantil.** Podrá revocarse el mandato del contralor (a) estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones.

**Artículo 72. Incentivos a la participación de la contraloría.** Para hacerse acreedor a este incentivo el contralor (a) deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido de la mejor manera y en cumplimiento a este Pacto de Convivencia, del cual se le dará un porcentaje del 50% de las horas de trabajo del servicio social obligatorio, en donde deberá realizar un informe de manera escrita y sustentable que evidencie su gestión y que sea avalado por el rector (a) para oficializar el incentivo.

**Parágrafo 1:** La Contraloría Departamental hará un acompañamiento y seguimiento permanente, facilitando la capacitación y orientación de los procesos electorarios y en el ejercicio de sus funciones a los contralores estudiantiles. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente a los Contralores Estudiantiles.

La Contraloría Departamental propenderá por la creación de las redes departamentales de contralores estudiantiles a través de los cuales orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondiente.

**Artículo 73: monitor (a) de grado.** Cada grupo tendrá un monitor (a), que será un o una estudiante elegido por sus compañeros por medio de votación, o por el director del grado quien se encargará de tareas internas dentro del grupo asignadas por el director de grado y la coordinación.

**Parágrafo 1:** Cada profesor de acuerdo con su criterio podrá nombrar un monitor (a) de asignatura que le sirva de apoyo y le colabore académica y disciplinariamente en el aula de clase.

**Artículo 74. De la democracia escolar participativa y del proceso electoral.** Son objetivos de la Democracia Escolar Participativa:

a. Servir como voceros eficaces que lleven a las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.

- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del presente Pacto de Convivencia y crear mecanismos para su interiorización, logrando así que la vida en la Institución sea más agradable.
- c. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
- e. Crear mecanismos viables de conciliación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Tener participación, en el conocimiento y en las decisiones mismas, respecto de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución.

**Artículo 75.** Los mecanismos para la elección de los miembros del Gobierno Escolar son los siguientes:

- a. Los representantes de los profesores al Consejo Directivo, el Personero (a) de los estudiantes, los miembros del Consejo Estudiantil y los representantes de grado serán elegidos mediante voto secreto, directo y libre en elecciones públicas. Los representantes de los profesores deben tener por lo menos un año de antigüedad y ser profesores de tiempo completo.
- b. Los miembros del Consejo de Padres serán elegidos, uno por cada curso, en la primera Asamblea.
- c. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil.
- d. Los líderes o jefes de área, miembros del Consejo Académico, son elegidos por la asamblea de docentes.
- e. Los dos representantes de los Padres de Familia serán: uno por la junta directiva de la Asociación de Padres Familia y otro por el Consejo de Padres, a menos que esté legalmente constituida la Asociación de Padres de Familia.

**Artículo 76.** Para las elecciones previstas en el literal a del artículo anterior se seguirán los procesos electorales fijados por el Consejo Electoral de la Institución, conformado por el coordinador, un docente del área de Sociales, un representante de los estudiantes y un representante de la Asociación de Padres de Familia.

**Artículo 77.** Con fin de dar participación a toda la comunidad educativa, los representantes del gobierno escolar a excepción del rector (a), solo podrán ser elegidos por un máximo de dos periodos.

**Artículo 78.** Las elecciones públicas se llevarán a cabo a más tardar la segunda semana del mes de marzo.

## **CAPITULO X**

### **DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 79. El servicio social.** Es pertinente para la institución en cuanto responde a las distintas necesidades y expectativas de la comunidad. Es evaluado teniendo en cuenta la satisfacción de la comunidad. (Artículo 39 Decreto 1860 de 1994) y reglamentado para su organización y funcionamiento por la resolución nacional 4210 del 12 de septiembre de 1996. Lo importante es el aporte que dan los estudiantes de grado décimo y undécimo a su entorno social brindando un servicio que beneficie y fortalezca los aprendizajes adquiridos en la institución.

Teniendo en cuenta el proyecto establecido por la misma institución para desarrollar como mínimo 80 horas de servicio a la comunidad, las cuales son de requerimiento para obtener su título de bachiller. Además, se pueden adelantar entre esos dos años lectivos, pero teniendo en cuenta que en el grado décimo deben haber realizado un mínimo de cuarenta horas y deberán ser certificadas por medio del formato institucional.

## **CAPITULO XI**

### **NORMAS PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESPACIOS**

**Artículo 79. Sala de profesores.** La sala de profesores es el lugar asignado para uso exclusivo de los educadores en donde una sede cuente con más de tres docentes, por lo cual se deben seguir las siguientes normas por parte de los educadores y educandos:

- a. No se permite el ingreso a la sala de ningún estudiante, ya sea solo o acompañado de un educador.
- b. Los educadores deben colaborar con la presentación y el orden de su lugar de trabajo, como también velarán por sus bienes y los de sus compañeros.
- c. Respetar el espacio asignado a cada educador.
- d. Los educadores deberán colaborar con mantener la luz apagada y la puerta cerrada cuando en la sala no quede ninguno de ellos.

- e. Velar por que la sala sea un sitio respetado.
- f. Cada docente deberá tener un lugar para guardar sus implementos personales que no afecte la movilidad, el aseo y la presentación visual de la sala de profesores.
- g. Los temas que se traten dentro de la sala de profesores en reuniones de los integrantes son de reserva de estos y no debe ser ventilada la información a menos que se autorice por las directivas.

**Artículo 80. Sala de sistemas.** Es importante establecer normas de comportamiento y convivencia para ofrecer un servicio de calidad, un mejor aprovechamiento de los equipos y uso adecuado de estos.

- a. Ingresar sin bolsos, cachuchas, canguros, maletines, etc.
- b. Mantener un buen trato, guardar silencio y respeto por docentes y compañeros.
- c. Guardar normas de comportamiento, como las de cualquier sala de estudio.
- d. Revisar los equipos a la entrada y a la salida e informar al encargado en caso de alguna anomalía.
- e. No utilizar software diferente a los instalados o entregados por la institución.
- f. Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos, ni bebidas.
- g. Abstenerse de practicar juegos interactivos.
- h. Una vez asignado el equipo de cómputo no podrá usar uno distinto del que es responsable.
- i. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo.
- j. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
- k. El usuario que haga uso del servicio de la sala de sistema deberá registrarse, recibir y entregar el equipo en perfectas condiciones.
- l. En caso de daño en los equipos, por mal uso, será de responsabilidad del o la estudiante, docente o usuario que haga uso del servicio, por lo tanto, deberá pagar los daños y perjuicios que ocasione al equipo o algún otro elemento que se encuentre en esta dependencia.
- m. Se restringe el uso de USB, CD'S, MICRO SD, reproducción de música, etc.; sin autorización expresa y bajo previa revisión por parte del encargado de la sala.



- n. Se prohíbe descargar cualquier tipo de documento en cualquier formato existente sin previa autorización del encargado de la sala, al igual que depositar archivos o documentos de cualquier tipo en los equipos.
- o. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
- p. Se prohíbe el ingreso a páginas web con cualquier tipo de contenido pornográfico o material exclusivo para adultos.
- q. El uso de CD, juegos, audífonos u otros medios, queda restringido, a menos que por motivos de la clase sea necesario usarlos.
- r. El uso de la sala de sistemas está al servicio de toda la comunidad educativa, con previo aviso y sujeto al cronograma de actividades de esta.

**Artículo 81. Servicio de botiquín escolar.** Este es un lugar donde se encuentra elementos básicos para brindar los primeros auxilios a los estudiantes o cualquier integrante de la Comunidad Educativa que por enfermedad o accidente se encuentre delicado de salud y la Institución brindará Kit básico para prestar los servicios en el momento que se requiera.

## **CAPITULO XII**

### **NORMAS PARA EL USO DEL COMEDOR ESCOLAR Y FORMACION GENERAL**

**Artículo 82. Normas de ingreso y permanencia en el restaurante escolar.**

- a. El estudiante debe mostrar un comportamiento adecuado basado en el respeto, la práctica de normas de cortesía y urbanidad con quienes le rodean.
- b. El estudiante o la estudiante deberá ingresar en orden atendiendo en todo momento las indicaciones del docente o personal encargado.
- c. Se respetará la fila y el orden de llamado, la disposición de las sillas y las mesas no cambiándolas de lugar. Si esta acción es reiterativa aun después de los llamados de atención se informará la situación al comité de convivencia a fin de estudiar el caso.
- d. Cuidar y hacer buen uso de los implementos que utilice o manipule. En caso de daño responder devolviéndolos en correcto estado.
- e. Terminado de consumir los alimentos deberán ubicar los utensilios en los sitios dispuestos para ello en forma ordenada.

**Artículo 83. Formación general de la comunidad estudiantil** es una actividad educativa de rutina que exige por parte de los y las estudiantes:

- a. Llegada puntual y ordenada, formar rápidamente y mantener la disciplina.
- b. Respetar la palabra de quien dirige la actividad.
- c. Evitar charlas, comentarios y burlas o abucheos durante la formación.
- d. La formación de la comunidad estudiantil se realizará el primer y último día de clases de cada semana al inicio de la jornada escolar. Sí lo amerita se realizará en otras ocasiones según acuerdo entre los docentes y directivos docentes.
- e. No consumir alimentos.
- f. Entonar los himnos con respeto y conservar las posiciones adecuadas para su entonación.

**Parágrafo 1:** Se realizará acompañamiento de parte del director de grado, quien es el encargado de ayudar a conservar la disciplina en la formación y en todos los eventos que se realicen.

## **CAPITULO XIII**

### **VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

**Artículo 84.** El presente Pacto de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Artículo 85.** El presente Pacto de Convivencia de la Institución Educativa SIMÓN BOLÍVAR del corregimiento de La Marina, Chaparral, Tolima, fue adoptado por el Consejo Directivo según acta No.001 del 30 de Enero y entra en vigor a partir de la iniciación del año lectivo (2023).

### **PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Dirección de la Institución Educativa Simón Bolívar, en el corregimiento de La Marina, departamento del Tolima, a los 30 días del mes de enero del año (2023).

---

**DARWIN ÁNDRES RINCÓN CASTRO**  
Rector

## BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Educación Nacional (2013). Sistema Nacional De Convivencia Escolar, Guías Pedagógicas para la convivencia escolar, Guía 49. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional (2013). Ley 1620 de 2013. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>
- Ministerio de Educación Nacional (2013). Decreto 1965 de 2013. Bogotá, Colombia. Recuperado de: [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-328630\\_archivo\\_pdf\\_Decreto\\_1965.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf)

# ANEXOS

## Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



# RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EMBARAZADAS

Ley 1878 DE 2018, Ley 1257 de 2008, Ley 1098 de 2006(Código de la Infancia y la Adolescencia) y Decreto 4798 de 2011

01

## PROMOCIÓN

Servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.

Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

02

## PREVENCIÓN

Generar acciones y estrategias focalizadas en la I.E. para el conocimiento y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y sexuales y reproductivos de NNAJ.

03

## ATENCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CASO

- Cualquier integrante de la comunidad educativa Detectan casos de embarazo a través de la observación y el relato de estudiantes.
- Por estudiante en estado de gestación.

## ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD ESCOLAR

Flexibilizar el currículo para integrar a la estudiante. Acompañar el desarrollo de actividades académicas de la estudiante. Garantizar la NO estigmatización y revictimización de la estudiante.

## INTERRUCCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Garantizar el derecho de la niña a recibir información ética, oportuna y veraz, sobre sus opciones frente al embarazo, incluida la de interrumpir el embarazo según disposiciones legales.

## REPORTE DE ESTUDIANTE EMBARAZADA.

- Revisión a la entidad prestadora de salud EPS.
- Revisión al Centro Zonal del ICBF o por competencia subsidiaria.
- Comisión de Familia de la localidad donde reside la niña.

Si la estudiante es menor de 14 años

- La I.E. instaura la denuncia ante las siguientes entidades:
- Fiscalía general de la Nación (FNG).
  - Policía Nacional de Colombia.
  - ICBF.
  - Comisaría de familia.

04

## SEGUIMIENTO

- Realizar reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- El comité de Convivencia Escolar realiza el análisis de los reportes y articula las acciones de promoción y prevención.

## Secretaría de Educación

- Consolida y analiza las cifras de casos, realiza acciones de prevención en articulación con las entidades integrantes del Comité Territorial y/o Municipal de Convivencia Escolar.
- La Entidad Territorial Certificada remite a la Dirección de Control Interno Disciplinario adelanta la investigación disciplinaria.

## CUANDO EL EMBARAZO ES PRODUCTO DE ABUSO SEXUAL POR FUNCIONARIO PÚBLICO DE LAS I.E.

Denunciar ante las entidades competentes.

La I.E. reporta a Secretaría de Educación (Oficina de Talento Humano) para adelantar acciones disciplinarias.



# RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES



CONVENIO NO. 1117 DEL 07 DE MAYO DE 2021

# RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
**CONVENIO NO. 1117 DEL 07 DE MAYO DE 2021**



CONVENIO NO. 1117 DEL 07 DE MAYO DE 2021

# RUTA DE ATENCIÓN PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER EL RESPETO A LA DIVERSIDAD

Ley 1448 de 2011 - Ley 1482 de 2011 - Ley 1620 de 2013

